



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 4 de marzo de 1988

Número 19

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 926 Decreto 62/1988, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación. 908

CONSEJERIA DE HACIENDA

- 861 Corrección de errores al Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 2, de 8.1.88). 910

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 917 Decreto 21/1988, de 3 de febrero, por el que se declara

de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la comarca del Andarax en la provincia de Almería.

914

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 29/1988, de 10 de febrero, sobre constitución y matriculación de alumnos en los centros escolares Andaluza.

918
914

Orden de 23 de febrero de 1988, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los centros escolares dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos para el curso 1988/89.

899
915

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 927 Decreto 64/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Viceconsejero de Gobernación, don Antonio María Claret García García. 919
- 928 Decreto 65/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Secretario General para la Función Pública, don Angel Martín-Lagos Contreras. 919
- 929 Decreto 66/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Director General de Organización y Métodos, don Alfredo Pérez Cano, por pase a otro destino. 919
- 932 Decreto 69/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de Gobernación a don José María Díez Miguélez. 919
- 933 Decreto 70/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Secretario General para la Administración Pública a don Rafael Benavente García. 919

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- 930 Decreto 67/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Viceconsejero de la Presidencia, don Rafael Benavente García, por pase a otro destino. 920

Decreto 71/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de la Presidencia a don Alfredo Pérez Cano.

934
920

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Decreto 72/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Peláez Toré como Viceconsejero de la Consejería de Economía y Fomento.

935
920

Decreto 73/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Enrique Vila Vilar, como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

936
920

Decreto 74/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Julio Alba Riesco, como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

937
920

Decreto 75/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Pedro Miguel Serrano León, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Fomento.

938
920

Decreto 76/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús María Boccio Vázquez, como Director General de Comercio y Artesanía de la Conse-

939

jería de Economía y Fomento.

921

Decreto 77/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Ramón Marrero Gómez, como Delegado provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Cádiz.

921

Decreto 80/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Viceconsejero de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Enrique Vila Vilar.

921

Decreto 83/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Julio Alba Riesco.

921

Decreto 84/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Ramón Marro Gómez.

921

Decreto 86/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Directora General de Comercio y Artesanía, de la Consejería de Fomento y Trabajo a doña Montserrat Bodía Belmonte.

921

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Decreto 87/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa como Viceconsejero de Hacienda, a don Eduardo Martín Peñato Alonso, por pase a otro destino.

922

Decreto 88/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, a doña Milagros Carrero García, por pase a otro destino.

922

Decreto 89/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Eduardo Martín Peñato Alonso, Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

922

Decreto 90/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra a doña Milagros Carrero García, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

922

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Decreto 85/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Badía Belmonte, como Director General de Consumo.

944
922**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Decreto 68/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don José María Díez Miguélez, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pase a otro destino.

931
922

Resolución de 10 de febrero de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de universidad a doña Inmaculada Avila Jurado, del área de conocimiento de Patología Animal, en virtud de concurso de acceso.

873
923

Resolución de 11 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor de la misma, en el cuerpo de profesores titulares de escuelas universitarias a don José Luis Chinchilla Minguet.

872
923

Resolución de 12 de febrero de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de escuelas universitarias de dicha universidad, a doña María del Carmen Zafra García, del área de conocimiento de Enfermería, en virtud de concurso de acceso.

874
923

Resolución de 16 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Pilar Ballarín Domingo, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.

875
923

Resolución de 16 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Victoria Gómez Rodríguez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Vegetal.

877
923**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 17 de febrero de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifica la composición del tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la

876

escuela auxiliar de esta universidad, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1987.

923

Resolución de 1 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la de 12 de febrero.

925
924**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 1 de febrero de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la instalación de una central telefónica.

924

Orden de 2 de febrero de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), para la instalación de una central telefónica.

924

Orden de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

925

Orden de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

923
925**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

Orden de 19 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Costa, S.A., con el núm. 1872 de orden.

866
927

Orden de 22 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Jabalcuz, SAL, con el núm. 1877 de orden.

908
927

Orden de 22 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes

909

- Nepaltours, SA, con el núm. 1878 de orden. 927
865. Resolución de 10 de febrero de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. 935
858. Resolución de 23 de febrero de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares —modelo tipo— para la contratación de vehículos automóviles con destino a esta Consejería, mediante contratación directa. 937
859. Resolución de 23 de febrero de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares —modelo tipo— para la contratación de vehículos automóviles con destino a esta Consejería, mediante concurso. 938
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
914. Resolución de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de una actuación singular en Baeza (Jaén). 940
919. Resolución de 22 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia. 946
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
867. Resolución de 14 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación familiar agraria, en la finca Guadalupe y Los Juntas, del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén). 946
868. Resolución de 18 de enero de 1988, del Instituto Andalu
- luz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de dos explotaciones familiares agrarias, en la zona regable del Salado de Arjona, en los términos municipales de Andújar y Arjona (Jaén). 935
927. Resolución de 20 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación comunitaria procedente de las fincas Santa Rita y La Estrella, de la zona regable del Salado de Arjona (Jaén). 937
928. Resolución de 27 de enero de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario. 938
930. **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**
- Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico. 940
933. Orden de 24 de febrero de 1988, por la que se convoca el III Concurso Joaquín Guichot, para el fomento de la investigación educativa, en los Centros de Educación no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza. 946
934. **CONSEJERIA DE CULTURA**
- Resolución de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para las campañas municipales de deporte para todas en el año 1988. 946
934. **COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALLORCA**
- Resolución de 2 de febrero de 1988, sobre expediente administrativo sancionador núm. 24/87. 946

4. Administración de Justicia

911. **JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION. ZONA MARITIMA DEL MEDITERRANEO**
- Anulación de Requisitoria. 947
857. **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MADRID**
- Edicto (PP. 193/88). 947
- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID**
- Edicto sobre ejecutivo 362/81 (PP. 194/88). 947

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**
863. Resolución de 24 de febrero de 1988, por la que se anuncia subasta para realizar la enajenación de la maquinaria y demás bienes de equipo de la extinta estación de inspección técnica de vehículos (ITV), cita en la calle Ifni, s/n en Sevilla (PD. 196/88). 948
- CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**
864. Resolución de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de las obras que se citan. 948
- CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**
- Orden de 17 de febrero de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.436.600/0311). 948
- Corrección de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo (BOJA núm. 15, de 24.2.88) (PD. 157/88) (PD. 206/88). 948
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto 848

	Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/88/502) (PD. 185/88).	949	Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (3/88/102) (PD. 190/88).	950
849	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/87/539) (PD. 186/88).	949	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/88/202) (PD. 191/88).	854 950
850	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/87/559) (PD. 187/88).	949	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/88/509) (PD. 192/88).	855 951
851	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/87/652) (PD. 188/88).	949	CONSEJERIA DE SALUD	
852	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75% (3/88/101) (PD. 189/88).	950	Resolución de 23 de febrero de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 197/88).	848 951
853	Resolución de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de		AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)	
			Anuncio de subasto (PP. 112/88).	822 951
			AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)	
			Anuncio sobre concurso-subasta (PP. 165/88).	729 951
			AYUNTAMIENTO DE BAILEN	
			Anuncio sobre subasta (PP. 152/88).	671 952
			AYUNTAMIENTO DE MIJAS	
			Anuncio de concurso público para la contratación de obras (PP. 171/88).	740 952
			Anuncio de concurso público para la contratación de obras (PP. 172/88).	741 953
			Anuncio de concurso público para la contratación de obras (PP. 173/88).	742 954

5.2. Otros anuncios

	CONSEJERIA DE GOBERNACION		ción del trazado en la red de distribución de gas natural a industrias en Sevilla, en los términos municipales de Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas y Sevilla (PP. 90/88).	956
544	Anuncio sobre devolución de fianza al Linares CF. (PP. 119/88).	955	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión directa de explotación minera (PP. 164/88).	728 956
	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
565	Resolución de 13 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación (PP. 124/88).	955	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.	910 956
337	Resolución de 19 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza la modifica-			

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 62/1988, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación.

A propuesta del Consejero de Gobernación, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. Organización General del Departamento.

1. La Consejería de Gobernación, bajo la dirección del titular del Departamento, ejerce las atribuciones que legalmente le corresponden, a través de los órganos superiores siguientes:

Viceconsejería.

Secretaría General para la Administración Pública.

2. De la Viceconsejería dependen los Centros directivos siguientes:

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Política Interior.

Dirección General de Administración Local y Justicia.

Dirección General de Juego.

3. De la Secretaría General de Administración Pública dependen sin perjuicio de las atribuciones encomendadas al Viceconsejero por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, los Centros Directivos siguientes:

Dirección General de la Función Pública.

Dirección General de Organización y Métodos.

Inspección General de Servicios.

4. Constituirán el Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Consejero:

El Viceconsejero, que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, el Secretario General para la Administración Pública, el Secretario General Técnico, el Director General de Política Interior, el Director General de Administración Local y Justicia, el Director General de Juego, el Director General de la Función Pública, el Director General de Organización y Métodos y el Inspector General de Servicios.

Así mismo podrán ser convocados, cuando se considere necesario, los titulares de otras unidades y organismos de la Consejería.

Artículo 2º. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero, del Director General de la Función Pública, del Secretario General Técnico o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes, cuando no sea facultad privativa del Consejero; del Secretario General de la Función Pública o de los Directores Generales; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería y ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Corresponde, además, al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Artículo 3º. La Secretaría General para la Administración Pública, con rango de Viceconsejería, es el órgano del Departamento al que corresponde, bajo la superior autoridad del Consejero, la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública; relaciones de puestos de trabajo y oferta de empleo público; régimen jurídico de la Función Pública; racionalización de los procedimientos administrativos y política informática de la Administración; inspección de los servicios, así como la dirección de los Centros dependientes de la Secretaría General y el ejercicio de las restantes atribuciones que las disposiciones legales vigentes le encomienden esta materia; asumiendo en caso de vacancia, ausencia o enfermedad del titular o titulares de los Centros directivos a que se refiere el artículo 1.3., las funciones encomendadas a los mismos.

En particular, compete al Secretario General para la Administración Pública:

1. El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública y la comunicación con las Organizaciones Sindicales que representen intereses del personal al servicio de la Administración Autónoma, bajo la dirección del Consejero.

2. La elaboración de las propuestas de resolución que procedan en materia de régimen retributivo del personal, sin perjuicio de

las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda y Planificación.

3. La elaboración de los criterios para coordinar la programación, a medio y largo plazo, de las necesidades de personal.

4. La elaboración de la oferta de empleo público.

5. La elaboración de criterios para la valoración de los puestos de trabajo.

Artículo 4º. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, compitiéndole, en particular, la administración del personal; la elaboración de anteproyectos de gastos; la administración de los créditos; la contratación de obligaciones y la tramitación de las autorizaciones de gastos y propuestas de pagos, y la contratación.

Será también de su competencia la preparación e informe de disposiciones legales y, en general, la elaboración de estudios, planes y programas, asistencia técnica y administrativa de la Consejería, así como la certificación de expedientes obrantes en la Consejería.

Artículo 5º. Dirección General de Política Interior.

La Dirección General de Política Interior tendrá encomendadas las competencias que en materia de Policías Locales, Protección Civil, Seguridad y Elecciones, tenga atribuida la Consejería.

Artículo 6º. Dirección General de Administración Local y Justicia.

La Dirección General de Administración Local y Justicia tendrá encomendado el desarrollo y ejecución de las actividades encomendadas a la coordinación con las Corporaciones Locales andaluzas. Le corresponde la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendientes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Andalucía.

También le compete la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Asimismo tendrá encomendado el desarrollo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de instituciones penitenciarias, y en general, los previstos en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 7º. Dirección General de Juego.

A la Dirección General de Juego le corresponde la gestión e inspección de las funciones transferidas en materia de juego y espectáculos públicos, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.

Artículo 8º. Dirección General de la Función Pública.

Corresponden a la Dirección General de la Función Pública las siguientes funciones:

1. La interlocución continuo con las Organizaciones Sindicales que representen intereses del personal al servicio de la Administración Autónoma, bajo la dirección del Consejero y la supervisión del Secretario General para la Administración Pública.

2. La propuesta de convocatorias de pruebas de acceso a la Función Pública.

3. La propuesta de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

4. Ejecutar los planes, medidas y actividad tendientes a la promoción del personal.

5. El examen y la elaboración de propuestas sobre la relación de los puestos de trabajo.

6. La autorización de inscripciones y anotaciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de los mismos.

7. La autorización previa al nombramiento de funcionarios interinos, de acuerdo con las normas vigentes para la selección y nombramiento de dicho personal.

8. Las competencias atribuidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública y en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

9. La concesión del reingreso al servicio activo.

10. La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

11. La concesión de excedencias voluntarias del personal.

12. La resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

13. Cuantas otras funciones en materia de Función Pública le correspondan o se le deleguen, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a otros órganos.

Artículo 9°. Dirección General de Organización y Métodos.

A la Dirección General de Organización y Métodos corresponde establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

En particular, le compete:

El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación; la elaboración de propuestas de simplificación de procedimientos, trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión burocrática; la ordenación, coordinación y control de la informática de la Junta de Andalucía, siguiendo las directrices emanadas del Consejero y del Secretario General para la Administración Pública, y cuantas otras funciones le sean delegadas por el Consejero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la referida Ley 6/1985.

Artículo 10°. Inspección General de Servicios.

A la Inspección General de Servicios, cuyo titular tendrá categoría de Director General, le compete, bajo la superior autoridad y dirección del Consejero y del Secretario General para la Administración Pública respectivamente, la inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Autonómica; la inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico; la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones y la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre incompatibilidades.

Así mismo le compete el asesoramiento en materia de trámites administrativos y la sustanciación de reclamaciones, denuncias y quejas.

DISPOSICION FINAL

Primera. 1. Queda derogado el Decreto 140/86, de 30 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

2. Queda derogado el Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribuciones de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía, en lo que se oponga a los preceptos del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de errores al Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 2, de 8.1.88).

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 8 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4.2., línea cuarta, donde dice: «de ella dependiente», debe decir: «de ella dependientes».

En el artículo 5, línea tercera, donde dice: «de ella dependiente», debe decir: «de ella dependientes».

En el artículo 8.1., líneas primera y segunda, donde dice: «a los bienes que estos», debe decir: «o los bienes que éstos».

En el mismo artículo 8.1., línea cuarta, donde dice: «o cualquier otro motivo», debe decir: «o por cualquier otro motivo».

En el artículo 9.1., línea cuarta, donde dice: «tenga adscrito», debe decir: «tenga adscritos».

En el artículo 10, línea quinta, donde dice: «derecho privado», debe decir: «Derecho privado».

En el artículo 11, línea segunda, donde dice: «derecho privado», debe decir: «Derecho privado».

En este mismo artículo, en la línea tercera, donde dice: «Derecho Privado», debe decir: «Derecho privado».

En el artículo 12, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «por Ley», debe decir: «por la Ley».

En el artículo 13, los números «1.-» y «2.-» que preceden a los párrafos primero y segundo, deben desaparecer.

En el artículo 15, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «Derecho Público», debe decir: «Derecho público».

En el artículo 18.2, línea segunda, donde dice: «Inventarió», debe decir: «inventaria». Y en su línea tercera, donde dice: «Inventario», debe decir: «inventario».

En el artículo 20, línea tercera, donde dice: «Inventario», debe decir: «Inventario General».

En el artículo 21, apartado a), línea tercera, donde dice: «los», debe suprimirse.

En el mismo artículo 21, apartado c), línea primera, donde dice: «Organos que los tenga adscrito», debe decir: «Organo que los tenga adscritos». En el mismo apartado c) de dicho artículo, en la línea octava, donde dice: «en el Inventario se dejará constancia», debe decir: «en el Inventario General se dejará constancia».

En el artículo 22, línea segunda, donde dice: «lo siguiente», debe decir: «los siguientes».

En el artículo 23, línea décima, donde dice: «- Lugar donse», debe decir: «- Lugar donde».

En el artículo 27, líneas tercero y sexta, debe desoporecer el guión «-» de comienzo de frase.

En el artículo 29, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «dependiente, cualquiera que fuere el título en base al cual», debe decir: «dependientes, cualquiera que fuere el título por el cual».

En el párrafo segunda del mismo artículo, línea primera, donde dice: «producirá la reversión», debe decir: «se produce la reversión».

En el artículo 30, párrafo segundo, líneas primera y segunda, donde dice: «admitrados», debe decir: «administrados».

En el artículo 32.1., línea tercera, donde dice: «Comunida Autónoma», debe decir: «Comunidad Autónoma».

En el mismo artículo 32.1., línea sexta, donde dice: «informar al Gabinete», debe decir: «informar el Gabinete».

En el artículo 32.3, línea tercera, donde dice: «Entidades Públicas de ella dependiente», debe decir: «Entidades públicas de ella dependientes».

En el artículo 32.4., línea cuarta, donde dice: «a la Entidad pública», debe decir: «o a la Entidad pública».

En el artículo 32.5, línea segunda, donde dice: «dependiente», debe decir: «dependientes». En la misma línea, donde dice: «entidades», debe decir: «Entidades».

En el artículo 33, línea primera, donde dice: ««su», debe decir: «sus».

En el artículo 38, líneas primera y segunda, donde dice: «inprescriptibles» debe decir: «imprescriptibles».

En el artículo 43, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «terderos», debe decir: «terceras».

En el artículo 44.2, línea cuarta, donde dice: «fomulación», debe decir: «formulación».

En el artículo 45.2, línea tercera, donde dice: «8 días», debe decir: «ocho días».

En el artículo 49.1., línea tercera, donde dice: «Entidades Públicas, se requería», debe decir: «Entidades públicas, se requerirá».

En el artículo 49.2., líneas segunda y tercera, donde dice: «deje libre todos los bienes», debe decir: «deje libres los bienes».

En el artículo 49.3., línea segunda, donde dice: «compete», debe decir: «competo».

En el artículo 53, segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «que acrediten», debe decir: «que se acrediten».

En el artículo 54, párrafo primero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «durante 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el bien», debe decir: «durante quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien».

En el segundo párrafo de dicho artículo 54, línea primera, donde dice: «resolución», debe decir: «Resolución».

En el artículo 55 en su punto tres, línea primera, donde dice: «estimara», debe decir: «estime».

En el mismo punto tres de dicho artículo 55, línea cuarta, donde dice: «10 días», debe decir: «diez días».

En el punto cuarto de dicho artículo 55, línea segunda, donde dice: «se formularán», debe decir: «se formulará».

En el artículo 56, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «se tramita», debe decir: «se tramite».

En el artículo 57.2, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «50%», debe decir: «cincuenta por ciento». En su párrafo sexto, línea segunda donde dice: «con tal motivo», debe decir: «por tal motivo».

En el artículo 58.1, línea tercera, donde dice: «prepararán», debe decir: «preparará».

En el artículo 58.2., párrafo segunda, línea tercera, donde dice: «15 días», debe decir: «quince días».

En el mismo artículo 58.2., párrafo tercero, línea primera, donde dice: «un plazo de 1 mes», debe decir: «el plazo de un mes».

En el mismo artículo 59.3, línea primera, donde dice: «por sí mismo», debe decir: «por sí mismos».

En el artículo 60.2, párrafo segundo, líneas quinta y sexta, donde dice: «manifestación», debe decir: «manifestaciones».

En el artículo 62, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «aprobatoria deslinde», debe decir: «aprobatoria del deslinde».

En el artículo 64, párrafo segunda, líneas tercera y cuarta, donde dice: «que se trate», debe decir: «de que se trate».

En el mismo artículo 64, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «6 meses», debe decir: «seis meses».

En el artículo 65, párrafo segundo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «que tendrá», debe decir: «que tendrán».

En el artículo 67.3., líneas cuarta y quinta, donde dice: «deberán comunicársele», debe decir: «deberá comunicarse».

En el artículo 70.2., línea primera, donde dice: «existe un uso común», debe decir: «existe uso común».

En el mismo artículo 70.2., línea segunda, donde dice: «en tales casos la», debe decir: «en tales casos».

En el artículo 70.3., línea segunda, donde dice: «multiplicidad del uso», debe decir «multiplicidad de uso».

En el artículo 76, párrafo segundo, línea primera, donde dice:

«para un uso», debe decir «para uso».

En el artículo 78, líneas primera y segunda, donde dice: «Entidades Públicas», debe decir: «Entidades públicas».

En el mismo artículo 78, líneas quinta, donde dice: «Entidad Pública», debe decir: «Entidad pública».

En el mismo artículo 78, línea sexta, donde dice: «derecho privado», debe decir: «Derecho privado».

En el artículo 79, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «Entidad Administrativa competente para la concesión del bien», debe decir: «Entidad administrativa competente para la concesión del servicio».

En el artículo 84.1., línea quinta, donde dice: «-Planos de detalle...», la frase: «-Planos de detalle...» debe ir en línea aparte.

En el artículo 85, línea segunda, donde dice: «pasan», debe decir: «pasen».

En el artículo 87, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «convocatoria», debe decir: «convocatoria».

En el artículo 87, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «las líneas-», debe decir: «las líneas o».

En el artículo 88, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «crea conveniente», debe decir: «crea convenientes».

En el artículo 90, línea tercera, donde dice: «15 días», debe decir: «quince días».

En el artículo 91, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «2%», debe decir: «dos por ciento».

En el artículo 96, párrafo primero, líneas segunda y tercera, donde dice: «15 días», debe decir: «quince días».

En el artículo 98, línea primera, donde dice: «15 días», debe decir: «quince días».

En el artículo 100, párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «30 días», debe decir: «treinta días».

En el mismo artículo, 100, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «(Art. 36p.1 L.P.)», debe decir: «(Art. 36 párrafo primero L.P.)».

En el artículo 101, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «pretende ocupar», debe decir: «pretenda ocupar».

En el artículo 103, línea sexta, donde dice: «3 días», debe decir: «tres días».

En el artículo 104, líneas tercera y cuarta, donde dice: «obras presupuestarios», debe decir: «obras presupuestadas».

En el artículo 106.2., línea segunda, donde dice: «el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma», debe decir: «el Consejo de Gobierno».

En el artículo 108, apartado c), línea segunda, el punto y aparte debe ser punto y seguido.

En el artículo 109.1., párrafo segunda, línea quinta, donde dice: «reglamento», debe decir: «Reglamento».

En el mismo artículo 109.1., párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «inventario de bienes y derechos», debe decir: «Inventario General de Bienes y Derechos».

En el artículo 112.2., párrafo primero, línea primera, donde dice: «servicios públicos», debe decir: «servicio pública».

En el artículo 112.3., línea primera, donde dice: «subrogación», debe decir: «subrogación».

En el artículo 113, línea tercera, donde dice: «las Leyes», debe decir: «las leyes».

En el artículo 117, párrafo segunda, línea tercera, donde dice:

«reconocieran», debe decir: «reconocieron».

En el artículo 120, línea tercera, el punto y aparte debe ser punto y seguido.

En el artículo 122, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «La afectación», debe decir: «Dicha afectación».

En el artículo 123.3., línea séptima, donde dice: «Inventario General de bienes y derechos», debe decir: «Inventario General de Bienes y Derechos».

En el artículo 127, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «Ley de Patrimonio», debe decir: «Ley del Patrimonio».

En el artículo 128, párrafo primero, línea primera, donde dice: «Salvo que ésta», debe decir: «Salvo que en la Ley de Patrimonio».

En el mismo artículo 128, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «las circunstancias», debe decir: «la circunstancia».

En el mismo artículo 128, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Registros Públicos», debe decir: «Registros públicos».

En el artículo 129, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «Entidades Públicas», debe decir: «Entidades públicas».

En el mismo artículo 129, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «En estos caso», debe decir: «En estos casos».

En el artículo 131, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «Inventario de Bienes», debe decir: «Inventario General de Bienes».

En el artículo 132.1., párrafo primero, línea primera, donde dice: «Organismos Autónomos», debe decir: «Organismos autónomos».

En el mismo artículo 132.1., párrafo primero, línea tercera, donde dice: «ser titularidad», debe decir: «ser de titularidad».

En el mismo artículo 132.1., párrafo primero, línea cuarta, donde dice: «Organismo Autónomo», debe decir: «Organismo autónomo».

En el mismo artículo 132.1., párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «(Art. 56 L.P.7.)», debe decir: «(Art. 56 L.P.)».

En el artículo 139.3., línea quinta, donde dice: «autonómica», debe decir: «autonómica».

En el mismo artículo 139.3., línea sexta, donde dice: «que procede», debe decir: «que proceda».

En el artículo 143, párrafo primero, línea primera, donde dice: «privado patrimoniales», debe decir: «privado o patrimoniales».

En el mismo artículo 143, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «dependiente», debe decir: «dependientes».

En el mismo artículo 143, párrafo primero, línea sexta, donde dice: «Derecho Público», debe decir: «Derecho público».

En el artículo 146.1. línea cuarta, donde dice: «disponga», debe decir: «dispone».

En el artículo 147.1., párrafo primero, línea primera, donde dice: «Registros Públicos», debe decir: «Registros públicos».

En el mismo artículo 147.1., párrafo primero, línea tercera, donde dice: «normas sobre», debe decir: «normas estatales sobre».

En el mismo artículo 147.1., párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «Registros Públicos», debe decir: «Registros públicos».

En el artículo 147.4., línea primera, donde dice: «Entidades Públicas», debe decir: «Entidades públicas».

En el mismo artículo 147.4., línea tercera, donde dice: «registros públicos», debe decir: «Registros públicas».

En el artículo 148, párrafo primero, línea primera, donde dice: «Derecho Público», debe decir: «Derecho público».

En el artículo 153, línea segunda, donde dice: «de éstas», debe decir: «de ésta».

En el artículo 153, línea tercera, donde dice: «Dicho Bienes», debe decir: «Dichos Bienes».

En el artículo 156.3., línea cuarta, donde dice: «Comunidad Autónoma», debe decir: «Comunidad Autónoma de Andalucía».

En el artículo 157, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «15 días ni superior a 2 meses», debe decir: «quince días ni superior a dos meses».

En el artículo 160, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «procederán» debe decir: «procederá».

En el mismo artículo 160, párrafo tercero, línea tercera, donde dice: «Consejerías y Organismos», debe decir: «Consejerías u Organismos».

En el mismo artículo 160, párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «de ellas», debe decir: «de ellos».

En el artículo 162.2., líneas cuarta y quinta, donde dice: «Ley de Patrimonio y de este», debe decir: «Ley del Patrimonio y este».

En el artículo 164, línea tercera, donde dice: «éste», debe decir: «ésta».

En el artículo 169, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «Entidades Públicas», debe decir: «Entidades públicas».

En el mismo artículo 169, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «Decreto de Consejo de Gobierno», debe decir: «Decreto del Consejo de Gobierno».

En el mismo artículo 169, párrafo cuarto, línea segunda, donde dice: «Consejo de Gobierno de la Comunidad», debe decir: «Consejo de Gobierno».

En el artículo 171, línea tercera, donde dice: «30 años», debe decir: «treinta años».

En el artículo 172, párrafo primero, línea primera, donde dice: «A las adjudicaciones», debe decir: «En las adjudicaciones».

En el mismo artículo 172, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «patrimonio», debe decir: «Patrimonio».

En el artículo 173, línea cuarta, donde dice: «Consejería», debe decir: «Consejero».

En el mismo artículo 173, línea quinta, donde dice: «comunidad», debe decir: «Comunidad Autónoma».

En el artículo 174.1., línea primera, donde dice: «Decreto de Consejo», debe decir: «Decreto del Consejo».

En el artículo 174.2., líneas tercera y cuarta, donde dice: «para utilizar gastos corresponderán», debe decir: «para autorizar gastos corresponderá».

En el artículo 174.3., línea segunda, donde dice: «que sea posible», debe decir: «que fuera posible».

En el artículo 174.4., párrafo segundo, líneas primera, segunda y tercera, donde dice: «dichos centros Directivos la tramitación del oportuno expediente y la formalización, en nombre de la comunidad Autónoma, de dichos actos», debe decir: «dichos Centros directivos la tramitación del oportuna expediente y la formalización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de estos actos».

En el artículo 174.5., donde dice: «Las Entidades privadas a que se refiere este artículo, las Entidades de derecho público que por Ley deben someter su actividad al ordenamiento jurídico privado, y los Organismos Autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, facilitarán a la Consejería de Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, copia de la cuenta o cuentas de explotación, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memorias detalladas de la gestión realizada por ellos durante cada ejercicio, ya sean directamente, por las empresas por las que sean partícipe o propietarios, facilitando además en este caso, la misma documen-

tación respecto de cada una de las empresas en particular. Asimismo dichos Centros Directivos, centralizarán la recogida de información y documentación que se deban rendir para ejecución de los controles establecidos en los artículos 57 a 61 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», debe decir: «Las Entidades privadas a que se refiere este artículo, las Entidades de Derecho público que por Ley deban someter su actividad al ordenamiento jurídico privado y los Organismos autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, facilitarán a la Consejería de Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, copia de la cuenta o cuentas de explotación, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria detallada de la gestión realizada por ellos durante cada ejercicio, ya sea directamente, ya por las empresas de que sean partícipes o propietarios, facilitando además en este caso, la misma documentación respecto de cada una de las empresas en particular. Asimismo dicho Centro directivo, centralizará la recogida de información y documentación que se deba rendir para ejecución de los controles establecidos en los artículos 57 a 61 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

En el artículo 174.6., párrafo primero, líneas segunda y tercera, donde dice: «Organismos Autónomos», debe decir: «Organismos autónomos».

En el artículo 176.2., párrafo primero, línea primera, donde dice: «con respecto», debe decir: «con respeto».

En el artículo 178.1., párrafo primero, líneas tercera y cuarta, donde dice: «dependiente deberá ir precedida de una depuración de la situación física o jurídica de las mismas, si es que resulta necesario», debe decir: «dependientes deberá ir precedida de una depuración de la situación física o jurídica de las mismas, si es que resulta necesario».

En el mismo artículo 178.1., párrafo segundo, línea tercera, el punto y aparte, debe ser punto y seguido.

En el artículo 179, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «perteneciente», debe decir: «pertenecientes».

En el mismo artículo 179, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «requerirá el informe», debe decir: «requerirá informe».

En el artículo 185, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «rechazará de pleno», debe decir: «rechazará de plana».

En el artículo 185, párrafo cuarto, línea tercero, donde dice: «el artículo 183 el Consejo de Gobierno de la Comunidad», debe decir: «el artículo 183, el Consejo de Gobierno».

En el artículo 188, párrafo primero, líneas quinta y sexta, donde dice: «contratos Administrativos», debe decir: «contratos administrativos».

En el artículo 189, línea segunda, donde dice: «Mesa de Contratación», debe decir: «Mesa de contratación».

En el artículo 191.2., línea segunda, donde dice: «solvencias suficientes», debe decir: «solvencia suficientes».

En el artículo 191.3., línea segunda, donde dice: «en favor de mejor», debe decir: «en favor del mejor».

En el mismo artículo 191.3., línea cuarta, donde dice: «, este acuerdo», debe decir: «. Este acuerdo».

En el artículo 192, línea sexta, donde dice: «sino que remitirá el expediente al órgano de contratación», debe decir: «y remitirá el expediente al órgano de contratación».

En el artículo 193, línea segunda, donde dice: «oferta», debe decir: «ofertas».

En el artículo 194, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «sin perjuicio», debe decir: «sin menoscabo».

En el mismo artículo 194, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «autotutela, sin perjuicio», debe decir: «autotutela, y sin perjuicio».

En el mismo artículo 194, párrafo tercero, línea cuarta, donde

dice: «hubiera irrogado», debe decir: «hubieran irrogado».

En el artículo 195, línea primera, donde dice: «Escritura Pública», debe decir: «escritura pública».

En el mismo artículo 195, línea quinta, donde dice: «en parte de», debe decir: «en parte».

En el mismo artículo 195, línea séptima, donde dice: «Escritura hasta el cumplimiento, y atorgamiento», debe decir: «escritura hasta el cumplimiento u atorgamiento».

En el mismo artículo 195, línea novena, donde dice: «Escritura», debe decir: «escritura».

En el artículo 198, líneas cuarta y quinta, donde dice: «Legislación de Procedimiento Administrativo», debe decir: «legislación de procedimiento administrativo».

En el artículo 201, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «patrimonio», debe decir: «Patrimonio».

En el mismo artículo 201, párrafo segundo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «patrimonio», debe decir: «Patrimonio».

En el mismo artículo 201, párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «el cumplimiento», debe decir: «en cumplimiento».

En el artículo 202, línea primera, donde dice: «patrimonio», debe decir: «Patrimonio».

En el artículo 206, línea tercera, donde dice: «50%», debe decir: «cincuenta por ciento».

En el artículo 208.1., líneas primera y segunda, donde dice: «bienes incorporables deberá ser utilizada», debe decir: «bienes incorporables deberá ser autorizada».

En el artículo 210.1., párrafo tercero, línea tercera, donde dice: «doscientos cincuenta», debe decir: «doscientos cincuenta».

En el artículo 210.2., línea segunda, donde dice: «entidades públicas», debe decir: «Entidades públicas».

En el artículo 211.1., línea quinta, donde dice: «de los correspondientes», debe decir: «en los correspondientes».

En el artículo 211.2., línea segunda, donde dice: «Dirección de Patrimonio», debe decir: «Dirección General de Patrimonio».

En el artículo 218, línea primera, donde dice: «capítulo», debe decir: «Capítulo».

En el artículo 221, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «constituirá», debe decir: «constituirán».

En el artículo 223, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «Órgano», debe decir: «Organismo».

En el artículo 227, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «y de la Intervención», debe decir: «y la Intervención».

En el mismo artículo 227, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «estime de interés», debe decir: «estimen de interés».

En el artículo 229, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «Derecho», debe decir: «derecho».

En el artículo 230, línea segunda, donde dice: «1,5 y el 3 por ciento», debe decir: «uno y medio y el tres por ciento».

En el artículo 233, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «contratar por», debe decir: «contratar con».

En el artículo 235.2., línea primera, donde dice: «Legislación», debe decir: «legislación».

En el artículo 236, párrafo primero, línea primera, donde dice: «Cuando un bien», debe decir: «1. Cuando un bien».

En el artículo 239, líneas segunda y tercera, donde dice: «o Entidades», debe decir: «o de las Entidades».

En el artículo 241, párrafo segundo, líneas segunda y tercera, donde dice: «y en su caso, Técnicos», debe decir: «y, en su caso, técnicos».

En el artículo 245, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «en los dos artículos anteriores, el Órgano o Entidad pública encargada», debe decir: «en los artículos 239 y 244, el Órgano o Entidad pública encargada».

En el artículo 246.2., línea segunda, donde dice: «computarse al», debe decir: «computarse el».

En el artículo 247.1., línea tercera, donde dice: «Organismos o Entidades», debe decir: «Organismos y Entidades».

En el artículo 248.1, línea tercera, donde dice: «las mismas», debe decir: «los mismos».

En la Disposición Adicional Primera, punta 1, línea segunda, el punto y aparte, debe ser punto y seguido.

En la Disposición Adicional Primera, punto 4, línea primera, donde dice: «lo párrafos», debe decir: «los párrafos».

En la Disposición Transitoria Primero, punto 2, línea segunda, donde dice: «de ellas», debe decir: «de ella».

En la Disposición Transitoria Tercera, línea quinta, donde dice: «continuarán», debe decir: «continuará».

En la Disposición Transitoria Tercera, línea séptima, donde dice: «Organismos Autónomos», debe decir: «Organismos autónomos».

Sevilla, 22 de febrero de 1988.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 21/1988, de 3 de febrero, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la comarca del Andarax en la provincia de Almería.

La Comarca del Andarax, en la provincia de Almería presenta problemas de insuficiencia y pérdida de calidad del agua de riego, circunstancia que ha provocado una disminución en las producciones agrícolas y abandono de tierras de cultivo y, en consecuencia, pérdida de gran número de jornales y descenso en el nivel de renta de los agricultores.

Considerando que los regadíos del valle del río Andarax están fundamentados en las aguas superficiales y subterráneas captadas o lo largo de todo su curso, y dada la interrelación que entre ellas existe, todas las mejoras que de una forma coordinada se lleven a cabo en la infraestructura de conducción, distribución y aplicación de las aguas de riego posibilitarán que los recursos hídricos sean explotados y gestionados más racionalmente, lo que propiciará la obtención de unas mayores producciones, la recuperación de cultivos de regadío hoy en recesión, la consolidación de los regadíos existentes y, como consecuencia de ello, el incremento de las rentas de los agricultores de la comarca y la generación de empleo.

Por otra parte, para compensar el balance hídrico de la subzona del Bajo Andarax y evitar que continúe el descenso de niveles, se hace necesario considerar la posibilidad de captación y utilización de nuevos recursos tales como los relativos a las aguas depuradas y de los acuíferos de la parte norte y centro de dicha subzona.

Considerando que la complejidad, singularidad y grado de especialización de las acciones que es preciso llevar a cabo, la magnitud de la extensión territorial afectada y la cuantía de las inversiones a realizar, superan la capacidad privada, justifica la actuación de la Administración Autónoma.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria la mejora de los regadíos de la Comarca de Andarax, en la provincia de Almería, para cuya mejora se llevarán a cabo las

actuaciones que autoriza la mencionada Ley y el Reglamento para su ejecución.

Artículo 2º.

Los regadíos a que se refiere la presente declaración de interés general se encuentran ubicados dentro del perímetro que comprende la totalidad de los siguientes términos municipales:

- Alcolea, Alhama de Almería, Alicún, Almería, Almócita, Bayarcal, Baires, Banahadux, Bentarique, Canjáyar, Fondán, Gadar, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Luján de Andarax, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Pechina, Ragal, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.

La superficie total de los regadíos tradicionales incluida en el perímetro delimitado asciende a 11.823 Has.

Artículo 3º.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Obras y Mejoras de esta zona en la forma que establece el artículo 90 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, en el que se definirán las obras a realizar y los estudios y acciones necesarias para, teniendo en cuenta las calidades y limitaciones impuestas por su propio origen, integrar efluentes de la estación depuradora de aguas residuales de Almería en el sistema de riego de la zona, así como la investigación de posibilidades de explotación y captación de acuíferos situados al norte y centro de la subzona del Bajo Andarax.

Artículo 4º.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 137 y 139 del citado Reglamento y dadas las características de las obras a realizar, mejoras de regadío, éstas quedan clasificadas de interés común.

Artículo 5º.

A los efectos previstos en el artículo 18.7 de la Ley de Reforma Agraria, la Comarca de Andarax tendrá la consideración de Comarca de Reforma Agraria siéndole de aplicación las ayudas y subvenciones que para estas Comarcas y Zonas de actuación del I.A.R.A. se establecen en las disposiciones vigentes, por las que se fomenta la creación de nuevas instalaciones y mejoras de las existentes cuyos objetivos sean: manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

DISPOSICION ADICIONAL

Cuando para una mejor consecución de los fines previstos en este Decreto fuere necesario realizar otras obras que complementen la actuación serán incluidas en el Plan de Obras y clasificadas de acuerdo con lo dispuesto en el referido Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se dictarán normas complementarias para la aplicación de este Decreto.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 29/1988, de 10 de febrero, sobre constitución de colegios públicos rurales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Uno de los principios básicos sobre los que se fundamenta la política educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, es compensar y corregir las desigualdades que por razones socio-económicas, culturales y geográficas impidan o dificulten el acceso a la Educación, o tenga como efecto el que la calidad de la misma sea inferior o la del resto de la población escolar.

Por tanto, los problemas geográficos o de dispersión de la población no deben impedir o dificultar el que los niños andaluces accedan a una educación digna. Este objetivo no puede, ni debe, intentar conseguirse desarraigando al niño de su medio social y

familiar. Todos los niños andaluces tienen derecho a recibir una educación de calidad en el medio que habitan.

En aplicación a este objetivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha desarrollado en los últimos años una serie de acciones encaminadas a potenciar la Escuela Rural:

a) Construcción de escuelas rurales en zonas que carecían de servicios educativos.

b) Reparación y reapertura de escuelas situadas en zonas rurales.

c) Desarrollo de Programas de Educación Compensatoria que proporciona un tratamiento específico de la Escuela Rural y han demostrado la viabilidad de modelos organizativos y didácticos propios de este tipo de escuelas.

Como culminación de este proceso, se ha elaborado y puesto en marcha el «Plan de Actuación para la Escuela Rural en Andalucía» que contempla un conjunto de medidas dirigidas a potenciar la Escuela Rural y a mejorar las condiciones y la calidad de la enseñanza que en las mismas se imparte.

Una de las medidas que en el mencionado Plan se contempla consiste en propiciar el establecimiento de agrupaciones de Escuelas Rurales con aulas diseminadas, situadas en una misma zona o comarca, de la misma o distintas localidades, de forma que se constituyan como un solo Centro educativo. Su denominación será la del «Colegio Público Rural» y aborcarán, siempre que sea posible, los 3 ciclos de EGB. Este modelo de agrupación, no física, permitirá la actuación coordinada a nivel administrativo, pedagógico y humano y favorecerá el apoyo a niveles y materias más necesitadas de especialización, así como el mejor empleo de recursos.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. La ordenación de distintas unidades escolares existentes en una o varias localidades, agrupadas y constituidas como un solo centro docente se denominará «Colegio Público Rural», disfrutando de plena capacidad académica y de funcionamiento.

2. Las unidades objeto de las agrupaciones se considerarán extinguidas como tales a partir del momento en que se constituya «Colegio Público Rural» resultante.

Artículo 2º.

1. La constitución de Colegios Públicos Rurales se realizará de oficio, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente y a instancias de los Ayuntamientos o Consejos Escolares interesados.

2. La constitución de Colegios Públicos Rurales se acordará mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, en la que se hará constar:

Unidades objeto de la agrupación y localización.

Composición definitiva del «Colegio Público Rural» resultante.

Localidades atendidas.

Domicilio, a efectos administrativos y jurídicos del «Colegio Público Rural».

3. Las propuestas de creación de estas agrupaciones se acompañarán de una memoria en la que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las condiciones geográficas de la zona afectada: distancia entre las distintas localidades, en su caso; características de la red viaria y desplazamientos de profesores y/o alumnos que resultarán necesarios.

b) Razones o factores funcionales y pedagógicos que avalen la convivencia de la agrupación.

c) Informe sobre las necesidades de profesorado, gastos de funcionamiento y, en su caso, de las nuevas inversiones derivadas del proyecto.

d) Acta de la sesión de los Consejos Escolares de los centros afectados en la que se aprobó la participación de los mismos en el proyecto de agrupación. Asimismo, se adjuntará la conformidad de los Ayuntamientos para la realización del proyecto.

Artículo 3º.

1. La Consejería de Educación y Ciencia dotará a las distintas agrupaciones de los recursos específicos para el cumplimiento de sus fines.

2. Los actuales recursos humanos y materiales de las unidades que resulten agrupadas se integrarán en los Colegios Públicos Rurales correspondientes.

3. Las instalaciones docentes y deportivas de los Colegios Públicos Rurales podrán estar situadas en localidades diferentes.

4. Cuando la constitución de Colegios Públicos Rurales exija inversiones con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia, se supeditará a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º.

1. Los Colegios Públicos Rurales contarán con los órganos de gobierno previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y normas que la desarrollen, considerándose cada agrupación compuesta por una sala Comunitad Educativa.

2. La Consejería de Educación y Ciencia regulará el proceso de elección y constitución de los órganos de gobierno referidos en el punto anterior.

Artículo 5º.

1. A efectos de concurso de traslado, las convocatorias deberán especificar las localidades con indicación de Colegio Público Rural a que pertenecen, siendo éste la referencia de destino del profesor.

2. Los profesores desarrollarán su actividad docente en una o varias de las localidades a las que atiende el Colegio Público Rural, de acuerdo con la distribución geográfica de los niveles, ciclos y alumnado y las normas de ordenación académica aplicables.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de febrero de 1988, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los centros escolares dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos para el curso 1988/89.

Las condiciones generales de admisión de alumnos en los Centros de Andalucía sostenidos con fondos públicos, dentro de los niveles educativos a que se refiere la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se han establecido en el ámbito de esta Comunidad Autónoma mediante el Decreto 115/1987, de 29 de abril.

En su preámbulo se expone que serán admitidos todos los alumnos sin más limitaciones que las derivadas de la edad o de las condiciones académicas exigidas para iniciar el nivel o curso al que se pretenda acceder.

Sólo para el supuesto de que no haya en los Centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se desarrollan los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y garantizando el derecho a la elección de Centro, impidiendo de esta forma las decisiones unilaterales y particulares de alguna de las partes responsables de la gestión educativa.

Por ello, y con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación de alumnos, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final del citado Decreto 115/1987, de 29 de abril, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

I. AMBITO DE APLICACION

La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de Enseñanzas Integradas, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos.

II. ORGANOS

1.- Consejo Escolar

1.1. De acuerdo con el artículo 129 del Decreto 115/1987, de 29 de abril, el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas en los Centros públicos:

- a) Anunciar los puestos vacantes en el Centro, previamente determinados por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.
- b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.
- c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 3 de julio, y disposiciones que la desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.
- d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

1.2. El titular de los Centros concertados deberá facilitar al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precisa para cumplir la función que le encomienda el artículo 129 del Decreto 115/1987, de 29 de abril, en cuanto a garantizar el cumplimiento de los criterios prioritarios y complementarios para la admisión de alumnos tal como se recoge en el baremo del citado Decreto.

1.3. El Consejo Escolar se coordinará a través de su Presidente con la Comisión de localidad, distrito o sector para una adecuada escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares, en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en base a los informes emitidos por la Comisión de localidad, distrito o sector.

III. COMISIONES DE ESCOLARIZACION

En base a lo establecido en el artículo 99 del Decreto 115/1987, de 29 de abril, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia delimitarán, en su caso, las áreas de influencia de los distintos Centros con la colaboración de los sectores afectados. Con objeto de canalizar dicha colaboración se organizarán las siguientes Comisiones:

1.- Comisión Provincial de Escolarización.

En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión presidida por el Delegado Provincial e integrada por el Secretario Provincial de la Delegación, el Jefe del Servicio de Inspección, dos Inspectores de Educación, que desempeñen su función en los niveles de Educación General Básica, Bachillerato o Formación Profesional, designados por el Delegado Provincial, el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, un padre de alumno de Centros públicos y otro de privados, nombrados por las respectivas federaciones provinciales, dos alumnos, uno de la Enseñanza Pública y otro de Centros concertados, a propuesta de la Mesa Provincial de Alumnos, dos titulares de Centros privados concertados, nombrados por las entidades representativas de los mismos a nivel provincial, y dos representantes sindicales, designados a propuesta de la Junta de Personal de la provincia.

a) Las funciones de la Comisión Provincial de Escolarización serán:

a.1) Asesorar y emitir informes sobre la determinación de las localidades, distritos municipales o sectores donde se prevean problemas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el punto 2 del presente apartado, así como el número y ámbito de actuación de las subcomisiones de distrito o sector que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esta división.

a.2) Asesorar y emitir informe sobre la resolución de cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones y a lo largo del curso en aquellos asuntos no resueltos en primera instancia por las Comisiones de localidad, distrito o sector o por los Consejos Escolares de los Centros públicos o los titulares de los Centros concertados, y todo ello a través de los procesos y órganos legalmente establecidos.

b) La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución de las Comisiones de localidad, distrito municipal o sector y actuación de los Consejos Escolares, en orden a la escolarización. Asimismo, se reunirá en la primera semana de septiembre a fin de asesorar sobre la realización de posibles reajustes de matrículas.

2.- Comisión de Escolarización de Localidad, Distrito Municipal o Sector de Población.

En las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcionan más de un Centro por cada nivel o modalidad de enseñanza y así lo determine el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia por ser previsible problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial de Escolarización, deberán constituirse Comisiones de Escolarización para cada uno de los siguientes niveles:

- Preescolar y Educación General Básica.
- Bachillerato.
- Formación Profesional.

a) Dichas Comisiones estarán presididas por el Delegado Provincial, o persona en quien delegue, los Directores de los Centros públicos y concertados de la localidad, distrito municipal o sector correspondiente y un representante de los padres de alumnos por cada uno de los Centros sostenidos con fondos públicos, designados por las asociaciones de los padres de alumnos de los Centros correspondientes.

Formará parte de esta Comisión el Concejal del distrito o Delegado Municipal de Enseñanza o en su defecto un representante del Ayuntamiento y, asimismo, formará parte de la misma un inspector del

nivel educativo correspondiente.

En Preescolar y Educación General Básica, en el supuesto de que estas Comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, se constituirán subcomisiones de menor ámbito territorial o urbana a efectos de operatividad. En estos casos todos los Directores de los Centros del ámbito territorial correspondiente deberán estar presente en ella.

b) La Comisión de localidad, distrito o sector asumirá las siguientes tareas:

b.1) Realizar informes a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada Centro escolar, en aquellas localidades donde sean previsibles problemas de escolarización.

Para delimitar el área de influencia de cada Centro se tendrá en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes determinadas por la Delegación Provincial y la población escolarizable con más fácil acceso a él. Cuando dos o más Centros en virtud de la proximidad de su ubicación estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolarizable, se podrán hacer coincidir parcial o totalmente sus áreas de influencia.

En los Centros de Formación Profesional se tendrán en cuenta además las ramas, profesiones y especialidades que se imparten en cada uno de ellos y en el conjunto de localidad y provincia, determinándose, en su caso, áreas distintas según las diversas profesiones y especialidades.

Al fijar los ámbitos de influencia se tendrán en cuenta el criterio de que se ofrezca a los alumnos, siempre que ello sea posible, como mínimo un Centro público y otro concertado, según establece el artículo 99 del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

b.2) Informar a la Delegación Provincial sobre la adscripción de solicitudes sobrantes de un Centro a otro que tenga plazas disponibles, a efectos de la resolución de las mismas por los órganos legalmente establecidos, dentro de los Centros solicitados en cualquiera de las fases del proceso y las plazas disponibles.

b.3) Informar sobre las reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en orden a la escolarización.

b.4) Hacer propuesta a la Delegación Provincial para resolver los problemas de escolarización de su localidad, distrito o sector, no atendidos anteriormente.

3.- Para el cumplimiento de las tareas expresadas anteriormente, las Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas cuando se constate déficit de puestos escolares.

4.- La Inspección de Educación asesorará a las Comisiones en cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones, según el procedimiento que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

IV. CRITERIOS DE ESCOLARIZACION

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado 3, del Decreto 115/1987, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. Todos los alumnos matriculados en un Centro docente durante el año académico anterior tendrán derecho, aunque repitan curso, a permanecer escolarizados en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas. Todo ello sin perjuicio de que en Enseñanzas Medias los alumnos deban expresar a final de curso sus opciones académicas para el siguiente en los plazos que establezca cada Consejo Escolar.

2.- Preescolar.

2.1. Serán escolarizados en primer lugar todos los alumnos que cumplan 5 años entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, ambos inclusive.

2.2. Una vez escolarizados los alumnos de 5 años las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1988.

Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen, podrán agruparse en una misma unidad alumnos de Preescolar y Ciclo Inicial, en las Unitarias y Centros Incompletos.

2.3. En todo caso, tendrán derecho preferente los niños que hayan cumplido o cumplan cinco años durante el presente año natural. A estos efectos, constatado el déficit de puestos escolares, los Directores se atenderán al área de influencia de estos Centros y será de aplicación los criterios de adjudicación de plazas que se señalan en el Anexo del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

3.- Educación General Básica.

3.1. Comenzarán en el Ciclo Inicial de Educación General Básica solamente los alumnos que cumplan 6 años hasta el 31 de diciembre de 1988, o quienes, cumpliendo mayor edad, por excepcionales y justificadas razones, no hubiesen sido escolarizados en el citado nivel en cursos precedentes. En ningún caso podrán escolarizarse en el nivel de EGB alumnos que no hayan cumplido los 6 años con anterioridad al 31 de diciembre de 1988.

3.2. Serán atendidas con carácter de prórroga de escolarización todas las solicitudes de alumnos que, no habiendo obtenido el Graduado Escolar, cumplan 14 ó 15 años antes del 31 de diciembre de 1988, y no hubieran optado por las restantes opciones que ofrece el sistema educativo.

4.- Educación Especial.

En los Centros específicos de Educación Especial se escolarizarán aquellos alumnos que por sus características requieran apoyos y servicios excepcionales que sólo puedan prestarse en los citados Centros.

Las aulas de Educación Especial en Centros ordinarios acogerán a los alumnos objeto de atención especial no comprendidos en el apartado anterior, de acuerdo con las normas de escolarización contempladas en la presente Orden.

En los Centros ordinarios autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de experiencias de integración en los términos previstos por el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, se podrán escolarizar aquellos alumnos de Educación Especial cuya minusvalía esté relacionada con el citado proyecto educativo.

V. RELACION UNIDAD/ALUMNOS

- 1.- En la escolarización se tenderá a establecer las siguientes relaciones media unidad/alumnos, siempre que lo permita la oferta de puestos escolares:

- 1.1. En Preescolar 1/30.

- 1.2. En Educación General Básica 1/35.

- 1.3. En Educación Especial, el número de alumnos se reducirá a las proporciones siguientes:

Disminuidos Psíquicos: 10-12 alumnos por unidad.

Disminuidos Auditivos Profundos: 10-12 alumnos por unidad.

Disminuidos Físicos: 3-12 alumnos por unidad.

Autistas y/o Psicóticos: 3-5 alumnos por unidad.

Alumnos Plurideficientes: 6-8 alumnos por unidad.

- 2.- El número de alumnos por unidad en Preescolar y Educación General Básica podrá descender en consideración a las circunstancias siguientes:

- 2.1. Por razones urgentes y necesarias de escolarización en núcleos de población rural con bajo censo de habitantes.

- 2.2. En casos especiales para núcleos de población con bajo nivel socioeconómico que no puedan ser atendidos de otro modo.

- 2.3. En el supuesto de unidades con alumnos en proceso de integración debidamente autorizados.

- 2.4. En los casos que sea exigido para llevar a cabo alguna experimentación pedagógica o didáctica previamente autorizada.

- 3.- El número de alumnos por unidad podrá aumentar hasta 40 en Preescolar y en Educación General Básica en consideración a las siguientes circunstancias:

- 3.1. Por urgentes y necesarias razones de escolarización o para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.

- 3.2. Para evitar desdobles.

- 3.3. Para evitar la habilitación de unidades.

- 3.4. Todo ello sin perjuicio de lo que establece al respecto el régimen actual de autorización para Centros privados, según el cual no se podrán admitir más de 40 alumnos por aula.

- 4.- Las Delegaciones Provinciales arduarán las medidas oportunas con objeto de que, una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Orden, se consiga la mayor homogeneidad posible en las relaciones alumnos/unidad de cada localidad, distrito municipal o comarca.

- 5.- Las Delegaciones Provinciales establecerán el número de puestos vacantes disponibles del Centro, de acuerdo con los anteriores criterios de escolarización y la capacidad de cada Centro, así como de lo establecido en su régimen de autorización en el caso de Centros con concierto educativo. La relación de puestos vacantes será hecha pública en la Delegación Provincial y, en su caso, Ayuntamiento y/o Juntas de Distrito.

VI. SOLICITUD DE PLAZAS

- 1.- El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, que será facilitada en los propios Centros, según el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden.

- 2.- La solicitud, en la que se podrá detallar un máximo de tres Centros ordenados según preferencia, será entregada en el Centro docente que figura en primer lugar.

- 3.- Aquellos alumnos que soliciten plaza de primer curso en un Centro de Enseñanzas Medias, habrán de acompañar a su solicitud un certificado del Director del Centro de procedencia en el que conste si el alumno ha sido propuesto para la obtención del Graduado Escolar o solamente para la obtención del Certificado de Escolaridad. Cada Director podrá expedir un sólo certificado para cada alumno a los efectos dictados en esta Orden. Dicha certificación se realizará según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden. A los efectos de la formalización de dicho certificado los directores de los Centros arbitrarán las medidas académicas oportunas para que se facilite su realización sin menoscabo de lo que se establezca para la finalización de los periodos lectivos.

- 4.- Los Centros remitirán el duplicado de las solicitudes a su respectiva Delegación Provincial, que realizará las actuaciones pertinentes para evitar duplicidades de solicitudes a varios Centros, de igual o distintas enseñanzas.

VII. PROCEDIMIENTO PARA ADMISION DE ALUMNOS

- 1.- En aquellos Centros donde hubiere suficientes plazas disponibles de acuerdo con lo establecido por las Delegaciones Provinciales se admiti-

rán todas las solicitudes existentes. En estos casos el Director comunicará a la Comisión correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

- 2.- La admisión de alumnos en los Centros docentes cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 39 del Decreto 115/1987, de 29 de abril, y según el baremo publicado en el Anexo del mismo.

- 3.- Los órganos competentes para la admisión de alumnos en los Centros sostenidos con fondos públicos establecerán las causas por las que, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Decreto 115/1987, el lugar de trabajo de los padres o tutores, o de los alumnos, pueda tener los mismos efectos del domicilio familiar, así como las circunstancias y criterios que vayan a aplicarse con carácter complementario en uso de la posibilidad prevista en el artículo 119.d) del citado Decreto.

Los criterios complementarios que se establezcan en virtud del mencionado precepto, deberán tener el carácter objetivo a que alude el mismo y tendrán que atenerse al principio de no discriminación recogido en el artículo 49 del Decreto 115/1987.

En ningún caso podrá asignarse más de un punto por aplicación de los criterios complementarios a los que se refiere el artículo 119.d) de dicho Decreto, aunque en un mismo solicitante concurran varias de las circunstancias que el órgano de admisión de cada Centro haya decidido valorar.

En cualquier caso, podrán considerarse por los órganos competentes como criterio complementario, a efectos de lo establecido en el artículo antes referido, la existencia de minusvalías motoras en el alumno solicitante que dificulten su desplazamiento al Centro cuando solicite plaza para el más próximo a su domicilio.

- 4.- Sin perjuicio de la facultad del órgano competente de cada Centro para recabar de los solicitantes la documentación que estime precisa para la justificación, en cada caso, de las circunstancias o situaciones para la admisión, la acreditación de la renta anual de la unidad familiar podrá realizarse mediante la aportación de una fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal de 1986, sellada en el momento de su entrega en 1987 por alguna de las entidades habilitadas para su recepción.

En el caso de los trabajadores autónomos, dicha acreditación habrá de realizarse además con una copia de la Estimación Objetiva Singular correspondiente al año anterior.

En el caso de que el solicitante no aporte la documentación fiscal mencionada y/o la exigida al respecto por el órgano competente de cada Centro, podrá atribuírsele la puntuación mínima prevista para el criterio de rentas familiares en el baremo que acompaña al Decreto 115/1987, salvo que acredite suficientemente que la unidad familiar a la que pertenece no percibe las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de presentar las aludidas declaraciones.

- 5.- En caso de empate con la aplicación conjunta del baremo de admisión, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno y con carácter excluyente los criterios prioritarios en el siguiente orden:

- a) Proximidad al domicilio.

- b) Hermanos en el Centro.

- c) Renta anual de la unidad familiar y los complementarios en el mismo orden que aparecen consignados.

- 6.- Una vez realizada la aplicación del baremo correspondiente para la admisión, se admitirán las solicitudes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista de admitidos y no admitidos deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro el mismo día de su resolución.

- 7.- En los Centros a que se refiere la presente Orden, aquellas solicitudes no admitidas serán remitidas a la Comisión de localidad, distrito o sector correspondiente a efectos de su redistribución, para la resolución de las mismas por los órganos legalmente establecidos, dentro de los Centros solicitados, en cualquiera de las fases del proceso y las plazas disponibles.

- 8.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que, en cada Centro, se dé publicidad a las listas de sus vacantes y su área de influencia, así como a toda la normativa aplicable para la admisión de alumnos.

En cada Centro docente se dará asimismo publicidad al acuerdo del órgano competente para la admisión, por el que se hayan aprobado los criterios complementarios mencionados en el número anterior y se proporcionará copia de los mismos a quien lo solicite.

VIII. MATRICULACION

- 1.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro en que hayan sido admitidos.

Para el nivel de Preescolar y Educación General Básica aportarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto, partida de nacimiento.

- b) Libro de Escolaridad, para alumnos de EGB que procedan de otros Centros, o certificado del Director de encontrarse dicho Libro en tramitación.

- c) Carnet de vacunación o informe del pediatra que haya indicado la vacunación, no necesariamente certificado oficial, donde figuren las dosis vacunales recibidas por el niño. A estos efectos será conveniente que el niño antes de ingresar en el colegio haya recibido las vacunas sistémicas correspondientes a su edad, debiendo los Directores aconsejar a los padres la consulta médica en el supuesto de carecer de ella.

- d) Manifestación por escrito de los padres o tutores de los alumnos si desean o no que sus hijos reciban enseñanzas de la Religión y Moral Católica, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 16 de julio de 1980, así como teniendo en cuenta lo establecido para EGB en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 11 de septiembre de 1987.

En los niveles de Bachillerato y Formación Profesional además del documento citado en el párrafo d) anterior, habrá de aportarse la documentación establecida por la normativa vigente.

2.- Aportación de la familia.

En virtud de lo establecido en el artículo 49.b) del Decreto 115/1987, de 29 de abril, en ningún Centro público ni concertado podrá exigirse ninguna aportación económica a la familia en concepto de cuota de entrada o reserva de plaza.

IX. CALENDARIO

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros sostenidos con fondos públicos de Preescolar y Educación General Básica será el comprendido entre los días 7 y 25 de marzo de 1988.
- 2.- El proceso de admisión y matriculación de alumnos de Preescolar y EGB deberá finalizar con anterioridad al día 21 de abril.
- 3.- La fijación del calendario para la escolarización en los Centros de Enseñanzas Medias será el establecido por la Delegación Provincial no más tarde de 15 de mayo. Dicho proceso no podrá comenzar antes del 6 de junio y deberá estar finalizado el 25 de junio.
- 4.- En los niveles de Bachillerato y Formación Profesional la matriculación se realizará entre el 1 y el 20 de julio.
- 5.- En el mes de septiembre, el proceso de presentación de solicitudes y la distribución de las mismas entre las vacantes disponibles, habrá de estar finalizado en Preescolar y EGB el día 10 de septiembre, y en Bachillerato y Formación Profesional el día 14 del mismo mes. La matriculación habrá de finalizar antes del 15 del mismo mes para Preescolar y EGB y antes del día 21 para Enseñanzas Medias.
- 6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán dentro de la fecha fijada por esta Orden los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia.

X. RECLAMACIONES

- 1.- La inobservancia de los criterios de admisión o la aplicación de los mismos, contraviniendo lo establecido en la presente Orden, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar o el Titular del Centro concertado, previo informe del Consejo Escolar y en segunda instancia ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que deberá resolver, previo informe de la Comisión de localidad, distrito o sector correspondiente, según lo establecido en el artículo 159 del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de los diez días siguientes a su presentación. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

- 2.- La infracción de las normas sobre admisión de alumnos por los Centros públicos y concertados dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 169 del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

XI. FINALES

- 1.- Los Delegados Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las listas de vacantes y a toda la normativa que rige la admisión de alumnos.
- 2.- El Subequipo de Control de la Inspección Provincial de Educación organizará las tareas de información al público en la Delegación Provincial sobre el sistema de escolarización y sobre los puestos vacantes disponibles en cada Centro. Asimismo, dicho Subequipo atenderá la resolución de los problemas de escolarización existentes a lo largo del curso, realizando las correspondientes propuestas al Delegado Provincial para la resolución de los mismos con los puestos vacantes disponibles.
- 3.- La presente Orden se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y una copia será facilitada por los Directores de los Centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- 4.- Cada Delegación Provincial informará a la Dirección General de Ordenación Académica de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y las posibles medidas que hubieran de arbitrase al respecto.
- 5.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica a dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para desarrollar el contenido de la misma.
- 6.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Solicitud nº _____
Fecha de entrada _____
Sello del Centro _____

a) D. _____ con D.N.I. nº _____
(Apellidos y nombre del padre o tutor del alumno)

b) y Dña. _____ con D.N.I. nº _____
(Apellidos y nombre de la madre)

En nombre del alumno _____ nacido el _____
(Apellidos y nombre del alumno) (Día, mes y año)

EXCMO. _____

Que durante el año actual éste ha cursado estudios de _____ de _____ en el
(curso) (nivel o modalidad)

Centro _____ de _____
(Denominación Centro) (Localidad y provincia)

y SOLICITA:

Que sea admitido para el curso escolar 1988/89 como alumno de _____ de _____
(curso) (nivel o modalidad)

- [] PREESCOLAR

- [] EGB

- [] BUP - GX

- [] FP

CICLO INICIAL CICLO MEDIO CICLO SUPERIOR

IDEPA MATERIAS OPTATIVAS DEUR O NOCTURNO

IDEPA RAMA, PROFESIÓN O ESPECIALIDAD DIURNO O NOCTURNO

en uno de los centros que, por orden de preferencia se relacionan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____

RESUMEN PARA EL INTERESADO

Apellidos y nombre _____
Solicitud nº _____
Fecha de entrada _____
Sello del Centro _____

(Sólo en casos de alumnos menores de edad.)

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

Para ello D. _____ que son ciertos los siguientes datos:

I. Que es ésta la única solicitud de admisión que suscribe en nombre del alumno _____ para el próximo curso escolar.

II. Que la renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno, en el año 1986, fue de _____ pesetas.

III. Que su domicilio familiar se encuentra en _____
(Municipio) (Calle) _____
(Distrito) (Nº teléfono) (Provincia) _____

Que el lugar de trabajo de _____ (I), que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno respecto del Centro, está situado en _____
(Municipio) (Calle) (Nº) _____
(Distrito) (Nº teléfono) (Provincia) _____

IV. Que en el Centro que solicita estudiar los siguientes cursos que continuará en el mismo durante el curso 1988/89.

3º BACHILLERATO CURSOS CENTRO

V. Que asimismo en la familia concurren las siguientes circunstancias:

[] Condición de estudiante retornado del alumno o de sus padres o tutores en el último año.

[] Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo.

[] Familia numerosa.

[] Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores).

VI. A esta instancia acompaña los siguientes justificantes de los datos declarados en los apartados II, III y IV:

En _____ a _____ de _____ de 1988.

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR _____

NR. DIRECTOR DEL _____ (Denominación del Centro) (Domicilio del Centro)

(*) Para la admisión en Preescolar o EGB sólo podrá consignarse el lugar de trabajo de uno de los padres o tutores. Para Bachillerato y Formación Profesional sólo el del alumno. El lugar de trabajo sólo será tenido en cuenta a efectos de prioridad domiciliaria cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS		VALORACIÓN		
		OPCIONES		
		1º	2º	3º
a) Alumno retornado (alumno, padre, tutor)		---	---	---
b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar		---	---	---
c) Situación de familia numerosa		---	---	---
d) Otras circunstancias excepcionales		---	---	---
TOTAL		---	---	---

VALORACIÓN		OPCIONES		
		1º	2º	3º
CRITERIOS PRIMARIOS		---	---	---
Renta anual unidad familiar		---	---	---
Proximidad domicilio		---	---	---
Hermanos matriculados Centro		---	---	---
Criterios complementarios		---	---	---
TOTAL PUNTOS		---	---	---

----- RESUMEN PARA EL INTERESADO -----
 Relación de documentos presentados por el solicitante

ANEXO II

D. _____ Director del Colegio Público
 _____ de _____)

CERTIFICA :

Que el alumno _____
 ha sido propuesto para la obtención del Título de Graduado Escolar/Certificado

de Escolaridad. (Táchese lo que no proceda).

Y para que conste a los efectos de solicitud de plaza en Centros de Enseñanzas Medias expido el presente Certificado que, de acuerdo con el apartado VI.3 de la Orden de 23 de febrero de 1988 de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros Escolares dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, es único -- ejemplar.

_____ de _____ de 1988.

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 64/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Viceconsejero de Gobernación, don Antonio María Claret García García.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Viceconsejero de Gobernación a D. Antonio María Claret García García, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

DECRETO 65/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Secretario General para la Función Pública, don Angel Martín-Lagos Contreras.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Secretario General para la Función Pública a D. Angel Martín-Lagos Contreras, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

DECRETO 66/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Director General de Organización y Métodos, don Alfredo Pérez Cano, por pase o otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Director General de Organización y Métodos a D. Alfredo Pérez Cano, por pase o otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

DECRETO 69/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de Gobernación a don José María Díez Miguélez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar a D. José María Díez Miguélez Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

DECRETO 70/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra Secretaria General para la Administración Pública a don Rafael Benavente García.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Rafael Benavente García Secretario General para la Administración Pública.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 67/1988, de 2 de marzo, por el que cesa como Viceconsejero de la Presidencia don Rafael Benavente García, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Viceconsejero de la Presidencia a D. Rafael Benavente García, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 71/1988, de 2 de marzo, por el que se nombro Viceconsejero de la Presidencia a don Alfredo Pérez Cano.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Alfredo Pérez Cano Viceconsejero de la Presidencia.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 72/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio Peláez Toré, como Viceconsejero de la Consejería de Economía y Fomento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Antonio Peláez Toré como Viceconsejero de la Consejería de Economía y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 73/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Enrique Vila Vilar, como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Enrique Vila Vilar como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 74/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Julio Alba Riesco como, Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Julio Alba Riesco como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 75/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Pedro Miguel Serrano León, como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Fomento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Pedro Miguel Serrano León

como Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 76/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús María Boccio Vázquez, como Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía y Fomento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988:

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a D. Jesús María Boccio Vázquez, como Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía y Fomento, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 77/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Ramón Marrero Gómez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Cádiz.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA de 8.2.1983).

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a Don Ramón Marrero Gómez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Cádiz, por pose a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 80/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Viceconsejero de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Enrique Vila Vilar.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como Viceconsejero de la Consejería de Fomento y Trabajo a D. Enrique Vila Vilar.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 83/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Julio Alba Riesco.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Julio Alba Riesco.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 84/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Ramón Marrero Gómez.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo a Don Ramón Marrero Gómez.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 86/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra como Directora General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo, a don^a Montserrat Badía Belmonte.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como Directora General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo a don^a Montserrat Badía Belmonte.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 87/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa como Viceconsejero de Hacienda, a don Eduardo Martín Peñato Alonso, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Don Eduardo Martín Peñato Alonso, como Viceconsejero de Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 88/1988, de 2 de marzo, por el que se cesa como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, a doña Milagros Carrero García por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Doña Milagros Carrero García, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 89/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Eduardo Martín Peñato Alonso, Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a Don Eduardo Martín Peñato Alonso, Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 90/1988, de 2 de marzo, por el que se nombra a doña Milagros Carrero García, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a Doña Milagros Carrero García, Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 85/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Consumo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Doña Montserrat Badía Belmonte como Directora General de Consumo, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 68/1988, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don José María Díez Miguélez, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de 21 de julio de 1983, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en disponer el cese como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, a D. José María Díez Miguélez, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de universidad a doña Inmaculada Avila Jurada, del área de conocimiento de Patología Animal, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 24.7.1987 (BOE 7.8.1987) para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D^a Inmaculada Avila Jurada, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Patología Animal del Departamento de Patología Clínica Veterinaria.

Córdoba, 10 de febrero de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor de la misma, en el cuerpo de profesores titulares de Escuelas Universitarias, a don José Luis Chinchilla Minguet.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de junio de 1987 (BOE del 10 de julio de 1987), y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión designada para juzgar el citado concurso.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden a:

D. José Luis Chinchilla Minguet, en el área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, adscrito al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Málaga, 11 de febrero de 1988.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de escuelas universitarias de dicha universidad, a doña María del Carmen Zafra García, del área de conocimiento de Enfermería, en virtud de concurso de acceso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 24.7.1987 (BOE 7.8.1987), para la provisión de la plaza de Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento Enfermería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias a D^a M^a del Carmen Zafra García, del Área de

Conocimiento Enfermería del Departamento Enfermería.

Córdoba, 12 de febrero de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Pilar Bollarín Domingo, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.3.87 (Boletín Oficial del Estado 12.3.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a Pilar Bollarín Domingo, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Pedagogía».

Granada, 16 de febrero de 1988.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Victoria Gómez Rodríguez, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Biología Vegetal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Biología Vegetal» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 4.5.87 (Boletín Oficial del Estado 20.5.87), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^a María Victoria Gómez Rodríguez, Profesora Titular de esta universidad adscrita al Área de conocimiento de «Biología Vegetal».

La citada profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Biología Vegetal».

Granada, 16 de febrero de 1988.— El Rector, José Vida Soria

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se rectifica la composición del tribunal de los pruebas selectivas para ingreso en la escuela auxiliar de esta universidad, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1987.

Habiéndose celebrado elecciones a órganos de representación del Personal de Administración de esta Universidad, y habiéndose constituido la Junta de Personal como órgano específico de representación, este Rectorado, en cumplimiento del art. 227 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba promulgados por Decreto 184/85 de 31 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 30.8.85), ha resuelto modificar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Auxiliar de la Universidad de Córdoba convocadas mediante

Resolución de 15 de diciembre de 1987 y publicadas en el BOJA del día 22 de enero de 1988 y BOE del día 2 de febrero de 1988, a fin de dar cabida en el mismo a dos miembros designados por los representantes de los funcionarios.

El Anexo III, Tribunal calificador de la convocatoria mencionada queda redactado como sigue:

ANEXO III

TRIBUNALES

Titulares

Presidente: Don José Luis Lancho Alonso, Catedrático de Universidad y Secretario General de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Andrés Cabezas Romero, funcionario del Cuerpo Técnico de la Escala General del extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Don Juan Martín Martín, funcionario del Cuerpo de Inspectores

de Finanzas del Estado, Interventor de la Delegación de Hacienda de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad, Gerente de la Universidad de Granada, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Don Horacio Roldán Barbero, Profesor Titular de Universidad y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, en representación de Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba.

Doña Josefa Amarrich Hellin, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Jefe de Secretaría de la E.U. de Enfermería, en representación del Personal de Administración.

D. Manuel Cabezas Pérez, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Auxiliar de la Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba, en representación del Personal de Administración.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llomas, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Córdoba.

Suplentes

Presidente: Julio León Álvarez, Catedrático de Escuela Universitaria, Vicerrector de Extensión Universitaria.

Vocales: Doña Antonia López Navajas, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Interventora de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Ortega Raya, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Dependencia de Gestión de la Delegación de Hacienda de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rafael Rivas Bauco, funcionario del Cuerpo de Gestión de Hacienda, Gerente de la Universidad de Málaga, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Don Eugenio Domínguez Vilches, Catedrático de Universidad, Decano de la Facultad de Ciencias, en representación de los Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba.

Don José Antonio Nogales Alcudia, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Auxiliar de la Sección de Secre-

taria Central de la Universidad de Córdoba, en representación del Personal de Administración.

Don Cristóbal Ronda Gamiz, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Auxiliar del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Córdoba, en representación del Personal de Administración.

Secretario: Don Fernando José Mohedano Jiménez, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 17 de febrero de 1988.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la de 12 de febrero.

Al punto 1 de la Resolución de 12 de febrero de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 19 de febrero de 1988, se añade un cuarto párrafo, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

«En cualquier caso, siempre que se cumplan las condiciones de esta convocatoria, todos los solicitantes a los que hace referencia el párrafo anterior, tendrán derecho preferente de colocación, en el orden señalado en el mencionado párrafo, en las vacantes o sustituciones que puedan producirse en el período de vigencia de esta convocatoria».

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de no perjudicar posibles derechos de los afectados, se amplía el plazo de solicitudes hasta el día 15 de marzo de 1988.

Sevilla, 1 de marzo de 1988.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de febrero de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para la instalación de una central telefónica.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en la calle Tarifa de la aldea de Facinas, con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de D. Fernando Ovalle Morales; Sur, con terrenos municipales; Este, con camino vecinal a Facinas; y Oeste, con terrenos municipales. Tiene una superficie de 124 m² y está valorado en 434.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de febrero de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), para la instalación de una central telefónica.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta

pública de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 23 de abril de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en los terrenos de El Ejido, al sitio el «Castillo», con una extensión superficial de 150 m², a segregar de otra de mayor cabida. Está valorado en 270.000 pto.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Paymogo (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, o la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Jaén	36.900.000	18.450.000	16.605.000
Marmolejo	648.000	324.000	291.600
Torredonjimeno	6.144.681	3.072.340	2.765.106
Total	43.692.681	21.846.340	19.661.706

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y una de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Granada de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital de préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
AGNÓN	2.450.000	945.285	567.171
ALAMEDILLA	7.300.000	2.610.827	1.566.496
ALBOLOTE	6.000.000	931.240	558.744
ALBONDÓN	3.375.000	1.329.615	797.769
ALBUÑÁN	1.725.000	325.000	195.000
ALBUÑOL	5.050.000	925.000	555.000
ALBUÑELAS	9.000.000	378.041	226.825
ALDEIRE	650.000	325.000	195.000
ALFACAR	787.320	393.660	236.196
ALGARINEJO	12.000.000	2.563.315	1.537.989
ALJAMA DE GRANADA	11.325.764	2.062.312	1.237.387
ALJENDÍN	6.746.666	2.995.587	1.797.352
ALICUN DE ORTEGA	2.950.000	648.270	388.962
ALMEJILAR	625.000	183.929	110.357
ALMURÉCAR	4.325.000	345.234	207.140
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.775.000	2.887.500	1.732.500
ALQUIFE	975.000	487.500	292.500
ARENAS DEL REY	6.575.000	1.200.000	720.000
ARMILLA	3.700.000	1.233.336	740.002
ATARFE	12.000.000	3.128.690	1.877.214
BAZA	12.000.000	6.000.000	3.600.000
BEAS DE GRANADA	1.425.000	712.500	427.500
BEAS DE GUADIX	850.000	425.000	255.000
BENALUA DE GUADIX	11.000.000	5.465.116	3.279.070
BENALUA VILLAS	2.850.000	358.508	215.105
BENAHUEL	8.175.000	521.641	312.985
BERCHULES	975.000	150.474	90.284
BUBION	475.000	171.713	103.028
CACIN	4.500.000	1.170.242	702.145
CADIAR	4.350.000	1.970.822	1.182.493
CALAHORRA, LA	2.000.000	1.000.000	600.000
CALICASAS	475.000	237.500	142.500
CAMPOTEJAR	4.325.000	840.152	504.091

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
CANILES	12.900.000	2.038.216	1.222.930
CANAR	725.000	237.883	142.730
CAPILEIRA	800.000	280.000	168.000
CARATAUNAS	1.000.000	210.000	126.000
CASTILLEJAR	10.000.000	2.861.477	1.716.886

CASTRIL	9.500.000	4.750.000	2.850.000	MORELABOR	2.900.000	448.113	268.868
CENES DE LA VEGA	1.450.000	300.182	180.109	MOTRIL	31.775.396	10.461.362	6.276.817
CIJUELA	5.300.000	1.445.924	867.554	MURTAS	3.000.000	375.000	225.000
COGOLLOS DE GUADIX	3.500.000	1.750.000	1.050.000	NEVADA	5.725.000	2.862.500	1.717.500
COGOLLOS VEGA	4.325.000	1.650.000	990.000	NIGUELAS	3.600.000	1.800.000	1.080.000
COLOMERA	6.500.000	2.622.480	1.573.488	NIVAR	1.067.512	533.756	320.254
CORTES DE BAZA	10.450.000	4.475.000	2.685.000	OGIJARES	1.925.000	589.824	353.894
CORTES Y GRAENA	3.475.000	442.726	265.636	ORCE	3.375.000	900.000	540.000
CUEVAS DEL CAMPO	5.300.000	2.650.000	1.590.000	ORGIVA	5.775.000	1.646.878	988.127
CULLAR BAZA	13.975.000	1.900.000	1.140.000	OTIVAR	2.500.000	926.500	555.900
CULLAR VEGA	3.600.000	1.336.004	801.602	OTURA	2.400.000	790.449	474.269
CHAUCHINA	8.100.000	788.066	472.840	PADUL	20.999.700	2.940.534	1.764.320
CHIMENEAS	5.550.000	1.419.341	851.605	PAMPANEIRA	14.652.472	6.337.500	3.802.500
CHURRIANA DE LA VEGA	4.324.800	1.937.825	1.162.695	PEDRO MARTINEZ	4.975.000	2.428.976	1.457.386
DARRO	6.750.000	388.241	232.945	PELIGROS	3.000.000	744.837	446.902
DEHESAS DE GUADIX	3.450.000	1.725.000	1.035.000	PEZA, LA	3.000.000	1.500.000	900.000
DELFONTES	10.917.360	1.184.182	710.509	PINOS GENIL	1.600.000	733.648	440.189
DIEZMA	3.125.000	977.479	586.487	PINOS PUENTE	79.325.000	19.274.073	11.564.444
DILAR	4.000.000	1.264.838	758.903	PIÑAR	5.000.586	975.000	585.000
DOLAR	975.000	487.500	292.500	POLICAR	1.150.000	345.000	207.000
DUDAR	675.000	61.682	37.009	POLOPOS	3.375.000	1.687.500	1.012.500
DURCAL	14.140.000	6.624.819	3.974.891	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.500.000	1.250.000	750.000
ESCUZAR	3.200.000	146.603	87.962	PULIANAS	975.000	203.000	122.800
FERREIRA	1.000.258	500.000	300.000	PURULLENA	6.025.000	2.962.493	1.777.496
FONELAS	3.550.000	886.464	531.878	QUENTAR	1.775.000	375.000	225.000
FREILA	4.400.000	1.780.000	1.068.000	RUBITE	725.000	100.000	60.000
FUENTE VAQUEROS	14.000.000	5.048.739	3.029.243				
GABIAS, LAS	5.000.000	2.500.000	1.500.000				

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
GALEA	4.250.000	589.662	353.797
GOVERNADOR	1.250.000	541.000	324.600
GOJAR	3.500.000	978.927	587.356
GOR	3.400.000	1.700.000	1.020.000
GRANADA	102.426.379	6.519.396	3.911.636
GUADAHORTUNA	10.000.000	5.000.000	3.000.000
GUADIX	25.750.978	4.875.000	2.925.000
GUAJARES	2.900.000	300.000	180.000
GUALCHOS	1.350.000	675.000	405.000
GUEJAR SIERRA	3.600.000	1.075.000	645.000
GUEVEJAR	1.675.000	300.000	180.000
HUELMO	2.900.000	1.450.000	870.000
HUENEJA	1.325.000	659.854	395.912
HUETOR SANTILLAN	500.000	250.000	150.000
HUETOR TAJAR	16.000.000	1.746.082	1.047.649
HUETOR VEGA	2.013.845	745.394	447.236
ILLORA	44.000.000	21.500.061	12.900.037
ITRABO	3.963.375	528.884	317.330
IZNALLOZ	16.500.000	7.461.461	4.476.877
JAYENA	3.850.000	1.025.216	615.130
JEREZ DEL MARQUESADO	650.000	325.000	195.000
JETE	1.250.000	625.000	375.000
JUN	725.000	362.500	217.500
LACHAR	10.300.000	2.603.598	1.562.159
LANUJON	1.500.000	350.000	210.000
LANTEIRA	1.000.000	444.878	266.927
LECRIN	4.925.000	2.462.500	1.477.500
LENTIGIN	1.075.000	537.500	322.500
LOBRAS	975.000	157.500	94.500
LOJA	46.900.000	15.447.500	9.268.500
LUGROS	2.000.000	1.000.000	600.000
LUJAR	1.450.000	176.064	105.638
MALA, LA	3.850.000	1.925.000	1.155.000
MARVENA	4.000.000	1.999.998	1.199.999

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
MARCHAL	1.125.000	200.000	120.000
MOCLIN	34.175.000	5.394.388	3.236.633
MOLVIZAR	5.775.000	787.790	472.674
MONACHIL	3.000.000	775.000	465.000
MONTEFRIO	30.775.000	8.277.685	4.966.611
MONTEJICAR	12.000.335	1.809.764	1.085.858
MONTILLANA	3.851.830	1.712.171	1.027.303
MORALEDA DE ZAFAYONA	11.500.000	1.137.470	682.482

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
SALAR	18.000.000	3.226.961	1.936.177
SALOBREÑA	5.000.000	959.585	575.751
STA. CRUZ DEL COMERCIO	1.450.000	651.398	390.839
SANTA FE	14.950.000	7.475.000	4.485.000
SOPORTUJAR	975.000	360.337	216.202
SORVILAN	2.900.000	1.107.632	664.579
TABA, LA	2.500.000	578.714	347.228
TORVIZCON	3.425.000	1.093.078	655.847
UGIJAR	9.150.000	529.126	317.476
VALOR	3.225.000	1.581.220	948.732
VALLE, EL	4.750.000	1.516.970	910.182
VALLE DEL ZALABI	9.000.000	4.500.000	2.700.000
VEGAS DEL GENIL	4.450.000	1.922.074	1.153.244
VELEZ DE BENAUDALLA	6.500.000	2.052.052	1.231.231
VENTAS DE HUELMA	1.900.000	289.442	173.665
VILLAMENA	5.000.000	2.187.632	1.312.579
VVA. DE LAS TORRES	3.150.000	1.065.112	639.067
VVA. DE MESIA	9.500.000	4.406.422	2.643.853
ZAFARRAYA	7.750.000	1.375.000	825.000
ZAGRA	5.175.000	2.029.588	1.217.753
ZUBIA, LA	2.350.000	700.000	420.000
ZUJAR	13.376.850	5.563.079	3.337.847
MANCOMUNIDAD LECRIN	34.535.090	12.765.000	7.659.000
TOTAL	1.158.781.516	329.153.288	197.491.971

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 60%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'75 más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 19 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a Viajes Costa, S.A. con el núm. 1872 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 5.10.87, a instancia de don Cipriano J. Fidalgo Alvarez, en nombre y representación de «Viajes Costa, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Costa, S.A.», con el número 1.872 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Carmen Montes. Edificio El Cortijillo, local 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 22 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Jabalcuz, S.A., con el núm. 1877 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 25.11.87, a instancia de Don Paulo Cruz Linde, en nombre y representación de «Viajes Jabalcuz, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero, y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65, de 14 de enero, y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver.

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Jabalcuz, S.A.», con el número 1.877 de orden y Casa Central en Jaén, Paseo de la Estación, nº 32 A, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 22 de febrero de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Nepal-tours, S.A., con el núm. 1878 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 28.12.87, a instancia de Don José Borrera Negrón, en nombre y representación de «Viajes Nepal-tours, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero, y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver.

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Nepal-tours, S.A.», con el número 1.878 de orden y Casa Central en Granada, c/ Recogidas, nº 36, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos, ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 10 de febrero de 1988.— El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

N^o de Expediente: GR-19/86
Interesado: Supergrán, S.A.
Subvención: 2.369.445 ptas.

N^o de Expediente: GR-20/86
Interesado: Reinaldo Tecnosón, S.A.
Subvención: 358.000 ptas.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —modelo tipo— para la contratación de vehículos automóviles con destino a esta Consejería, mediante contratación directa.

Ilmos. Sres.:

Ante las distintas necesidades que se vienen observando, de forma concreta, en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Economía y Fomento, como consecuencia de las dificultades mostradas para los desplazamientos del personal técnico adscrito a las mismas, es por lo que se hace imprescindible llevar a cabo la contratación de suministros mediante la adquisición de Vehículos Automóviles, que por sus características peculiares precisan una regulación específica, bien sea por sistema de adjudicación directa, bien sea por concurso, contemplada en el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su día regirá la contratación administrativa del mencionado suministro.

Por todo ello y visto el informe favorablemente por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, es por lo que vengo a aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se expresa:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS — MODELO TIPO — PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILES CON DESTINO A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO, MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto del presente Pliego establecer las Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro, por contratación directa de un total de Vehículos Automóviles con destino a los Servicios de esta Consejería de Economía y Fomento, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La presente adquisición que se adjudicará por el sistema de contratación directa, se regirá por las normas contenidas en estos Pliegos y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General asimismo de Contratación del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo y Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre, respectivamente, para la adaptación de la legislación del Contrato del Estado a las directivas de la Comunidad Económica Europea; y demás disposiciones concordantes.

1.2. El presupuesto total de la contratación se fija en la cantidad máxima de que se abonarán con cargo al concepto presupuestario de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los vehículos.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del perso-

nal que emplee en la fabricación, entrega o instalación del suministro/ objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

1.6. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), según determina el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto aprobado por Real Decreto 2028/1.985, de 30 de octubre. Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el precio de la adjudicación definitiva, se entenderán comprendidos además del precio del contrato, todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven los distintos conceptos.

1.7. Los precios de contratación de éste suministro no podrán ser objeto de revisión.

2.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución total de contrato será de contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato administrativo.

3.- PROPOSICIONES ECONOMICAS.

3.1. Las proposiciones económicas se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Fomento en el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de recepción del oficio de solicitud de ofertas.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una oferta económica, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas/ considere oportuno en relación con el objeto del contrato.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo adjunto a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta / de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación / de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a esta Consejería.

4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

4.1. Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá aportar la siguiente documentación, como paso previo a la formalización del contrato:

4.1.1. La personalidad de las empresas se acreditará ante la Administración del siguiente modo:

- Si la empresa fuese persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de/ otros presentarán poder debidamente bastateado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; si

la empresa fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.1.2. Justificación de la capacidad financiero-económica que podrá acreditarse mediante una o varias de las referencias siguientes:

a) Informes de instituciones financieras.

b) Tratándose de Sociedades, mediante presentación de balances o extractos de balances de la empresa, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde —/ aquella se encuentre establecida.

c) Por una declaración sobre la cifra global de negocio/ referente a los suministros, obtenidos de contratos realizados por / la empresa en los tres últimos ejercicios.

d) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviere por razones justificadas en condiciones de presentar las referencias/ antes señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por / cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

4.1.3. Justificación de la capacidad técnica que se deberá/ acreditar por cada una de las siguientes formas:

a) Por la relación de las principales entregas efectuadas / en los últimos tres años, su importe, sus fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Estas entregas se probarán en el supuesto de que el destinatario sea un ente público, mediante certificación expedida/ por la Autoridad competente, y si lo fuera una entidad privada, me- / diante una simple declaración expedida por la empresa suministradora.

b) Descripción de la Red de Asistencia Técnica que posea / en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.1.4. Estudios sobre el coste de mantenimiento de los vehí- culos en el plazo de CINCO AÑOS, una vez vencida la garantía.

4.1.5. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, del personal a su servicio, aportando/ certificado de la Tesorería de la Seguridad Social. Acreditar estar / al corriente en sus Obligaciones Tributarias de acuerdo con el artícu- lo 2º del Real Decreto 1462/1.985, de 3 de Abril.

4.1.6. Documento que justifique haber efectuado las declara- ciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Ren- ta de las Personas Físicas, al de Sociedades, de los pagos a cuenta / o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto/ sobre el Valor Añadido, así como haber presentado la Relación Anual / de Ingresos y Pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1.986, de 5 de Diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo pla- zo de presentación reglamentaria hubiere vencido los DOCE MESES in- mediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

4.1.7. Justificación documental de que el firmante de la/ proposición no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones e in- compatibilidades que enumera el artículo 9º de la Ley de Contratos/ del Estado y 23 de su Reglamento, con la modificación que introduce el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo y Real Decreto —/ 2528/86, de 28 de Noviembre, así como de que no forma parte de los/ órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se re- fiera la Ley 5/1.984, de 23 de Abril, de Incompatibilidades de Al- tos Cargos de la Administración Andaluza. (Artº 9.6 L.C.E.) Ni en / la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del per- sonal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.1.8. Los documentos anteriormente citados podrán presen- tarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certi- ficación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento/ no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser susti- tuido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad /

Judicial, administrativa, Notario Público ó Organismo profesional / cualificado.

Para los empresarios no españoles de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, que no estén clasificados, será suficiente que acredite documentalmente su capacidad financiera, —/ económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos/ del Estado (artº 99 bis y 99 ter) según redacción del Real Decreto/ Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, así como acreditar su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas en la legis- lación del país donde estén establecidas.

5.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL SUMINISTRADOR.-

5.1. El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de la recepción de notificación de la adjudicación se obliga:

5.1.1. En el plazo de VEINTICINCO DIAS (25) a constituir una/ fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO (4%) del presupuesto tipo de/ licitación, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo / 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición/ del órgano contratante.

5.1.2. En el plazo de TREINTA DIAS (30) a firmar el contra- to administrativo, que deberá contener los requisitos que, para cada/ caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento General de Contra- tación del Estado.

5.1.3. A satisfacer los gastos de formalización, los de ma- teriales, los de personal, los de transporte, los de instalación, los/ gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía.

5.1.4. Los Vehículos deberán entregarse matriculados en las localidades señaladas en el objeto del contrato que regula el presen- te Pliego y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario y la Junta de Andalucía representada por - el Consejero de Economía y Fomento, deberán formalizar el contrato de suministro en el plazo de TREINTA DIAS desde la fecha de la adjudica- ción, mediante documento administrativo, previamente deberá presentar el adjudicatario la documentación exigida en la Cláusula Quinta de - los presentes Pliegos.

7.- PAGOS.-

7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, - puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Admi- nistración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante ac- to formal y positivo, que se expresará en acta extendida por la comi- sión receptora.

7.2. El pago se efectuará previa presentación de la factu- ra por triplicado, a la que se acompañará carpeta resumen, copia de / la Resolución de adjudicación, Acta de Recepción, copia del contrato/ y fotocopia del depósito de la fianza.

8.- PENALIDADES.-

8.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo, - incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposi- ción de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la co- rrespondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efec- tividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

8.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la - existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la - Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes/ inadecuados o la reparación de los mismos.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene dere- cho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato de suministro se resolverá si se diere alguna de las causas que a tal efecto prevé el artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.2. Se resolverá asimismo el contrato de suministro, si/ el adjudicatario no hubiere acreditado la reposición de la fianza dentro del plazo de VEINTICINCO DÍAS (25) a contar desde la fecha en que se hubiere producido la merma.

9.3. Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, en cuanto no alcanzare la fianza para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del interesado.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

10.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a la vía contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en C/Pza. _____, nº _____, y D.N.I. nº _____, en nombre (propio o representación de _____, con domicilio social en _____, provincia de _____, C/Pza. _____, nº _____) en calidad de _____ (fabricante o distribuidor, etc), manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por invitación de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía se ha abierto periodo de presentación de ofertas para la adjudicación del contrato de suministro cuyo objeto es _____

_____ con destino a _____

b) Que encontrándolo de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, de éste contrato y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que reúne los requisitos y demás documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete en nombre _____ a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad total de _____

donde se incluye el I.V.A. y demás impuestos en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

LOTE Nº	DENOMINACION	Nº UNIDADES	PRECIO UD	IMPORTE TOTAL
---------	--------------	-------------	-----------	---------------

(SEGUN RELACION ADJUNTA AL PRESENTE MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA)

En _____ de _____ de 198

(lugar, fecha, firma y sello)

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento.

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Economía y Fomento; Director General de Turismo; Director General de Comercio y Artesanía; Director General de Industria, Energía y Minas; Director General de Cooperación Económica; Secretario General Técnico; Secretario General de Economía.

Sevilla, 23 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, por lo que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -modelo tipo- para la contratación de vehículos automóviles con destino a esta Consejería, mediante concurso.

Ilmos. Sres.:

Antes las distintas necesidades que se vienen observando, de forma concreta, en las Delegaciones Provinciales de ésta Consejería de Economía y Fomento, como consecuencia de las dificultades mostradas para los desplazamientos del personal técnico adscrito a las mismas, es por lo que se hace imprescindible llevar a cabo la contratación de suministros mediante la adquisición de Vehículos Automóviles, que por sus características peculiares precisan una regulación específica, bien sea por sistema de adjudicación directa, bien sea por concurso, contemplada en el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su día regirá la contratación administrativa del mencionado suministro.

Por todo ello, y visto el informe emitido favorablemente por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, es por lo que vengo a aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se expresa:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -MODELO TIPO- PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILES CON DESTINO A ESTA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO, MEDIANTE CONCURSO

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1. Es objeto del presente Pliego establecer las Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro, mediante Concurso, de un total de _____ Vehículos Automóviles con destino a los Servicios de ésta Consejería de Economía y Fomento.

El presente Concurso se regirá por las normas contenidas en éstos Pliegos y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Reglamento general de Contratación del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo y Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre, respectivamente, para la adaptación de la legislación de Contratos del Estado a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones concordantes.

1.2. El presupuesto total de la contratación se fija en la cantidad máxima de _____ que se abonarán con cargo al concepto presupuestario de los presupuestos de la comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo y de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que nue-

dan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega o instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener - las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de - su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y, deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

1.6. Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el precio de la adjudicación definitiva, se entenderán comprendidos además del - precio del contrato, todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven los distintos conceptos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), según determina el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por Real Decreto 2028/1985 de 30 de Octubre.

1.7. Los precios de contratación de éste suministro no podrán ser objeto de revisión.

2.- PLAZO DE ENTREGA.-

El plazo de ejecución total del contrato será de contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del - contrato administrativo.

3.- PROPOSICIONES.-

3.1. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados en el Registro General de la Consejería de Economía y Fomento, durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno - en relación con el objeto del contrato.

3.3. En el sobre "A", que se titulará "Referencias", se incluirá - la documentación señalada en la Cláusula 4ª del presente Pliego.

3.4. En el sobre "B", que se titulará "Propuesta Económica", se incluirá proposición con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete - el tipo económico de la postura.

MODELO PROPOSICION ECONOMICA

D....., mayor de edad, vecino de -
..... con domicilio en c/pza.
nº con D.N.I. nº en nombre propio ó en representación de lo que -
acredita en la forma prevista en el epígrafe 4º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Junta de Andalucía - en el Boletín Oficial por el que se convoca Concurso para la adjudicación del contrato de suministro de

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de éste concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Se compromete a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de (en letras) pesetas, donde se incluye el I.V.A., con arreglo al siguiente detalle - (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades):

d) Se propone las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por considerar que pueda/ convenir a la realización objeto del concurso.

En de de 198.

EL LICITADOR
(firma y sello)

4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPOSICION.-

La personalidad de las empresas se acreditará ante la Administración - del siguiente modo:

4.1. Si la empresa fuese persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución ó modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del - documento nacional de identidad ó el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan ó firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.2. Reguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

4.3. Justificación de la capacidad financiero-económica que podrá acreditarse mediante una ó varias de las referencias siguientes:

* Tratándose de Sociedades, mediante presentación de balances ó extractos de balances de la empresa, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentren establecidas

* Informes de Instituciones Financieras.

* Por una declaración sobre la cifra global de negocios, referente/ a los suministros, obtenidos de contratos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

* En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviere por razones justificadas en condiciones de presentar las referencias antes señaladas, podrá probar su capacidad económico-financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

4.4. Justificación de la capacidad técnica que se deberá acreditar/ en cada una de las siguientes formas:

* Por la relación de las principales entregas efectuadas en los tres últimos años, su importe, sus fechas y sus destinatarios públicos ó privados. Estas entregas se probarán en el supuesto de que el destinatario sea un ente público mediante certificación expedida por la autoridad competente, y si lo fuera una entidad privada, mediante una simple declaración expedida por la empresa suministradora.

* Descripción de la Red de Asistencia Técnica que posea en el ámbito de la Comunidad autónoma andaluza.

4.5. Estudio sobre el coste de mantenimiento de los vehículos en el plazo de CINCO AÑOS, una vez vencida la garantía.

4.6. Los licitadores podrán proponer sugerencias ó modificaciones/ que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

4.7. Los documentos anteriormente citados podrán presentarse originales ó mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos, - conforme a la legislación vigente.

4.8. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los/empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a ésta Consejería.

5.- DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

5.1. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de/ la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Acreditar estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 1462/85 de 3 de Abril.

5.2. Justificantes del pago de los anuncios de licitación

5.3. Reguardo acreditativo del ingreso del importe de la fianza definitiva.

5.4. Documento que justifique haber efectuado las declaraciones e ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como haber presentado la Relación anual de Ingresos y Pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de Diciembre, como consecuencia/ de obligaciones tributarias cuyo plazo de presentación reglamentario hubiere vencido durante los DOCE MESES inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

5.5. Justificación documental de que el firmante de la proposición no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades/ que enumera el artículo 9º de la Ley de contratos del Estado y 23 de su/ Reglamento, con la modificación que introduce el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo y el Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, así como de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1.984, de 23 de Abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza (Art. 9.6. L.C.E.) ni en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial ó certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una Declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (arts. 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

6.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

6.1. Será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previa de una garantía provisional ascendente al DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto fijado en el epígrafe 1.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La fianza definitiva que deberá acreditarse como trámite previo a la formalización del contrato se fija en el CUATRO POR CIENTO (4%) de dicho presupuesto.

La garantía se constituirá en las Cajas de Depósitos Central ó Provinciales de la Junta de Andalucía, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

En el supuesto de aval se exigirá el previo bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de los poderes de los apoderados de la entidad avalante.

6.2. Quedará sin efecto la adjudicación si dentro de los VEINTICINCO DIAS siguientes a contar desde la fecha de adjudicación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la fianza definitiva.

6.3. En el documento administrativo en que se formalice el contrato de suministro se hará constar la constitución de la fianza definitiva, reseñándose a tal efecto el correspondiente resguardo.

6.4. Si alguna indemnización ó penalidad se hiciere efectiva con cargo a la fianza definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los VEINTICINCO DIAS siguientes a aquél en que se hiciere efectiva la indemnización ó penalidad.

6.5. Igualmente se procederá en los casos de amortización total ó parcial, ó disminución del valor de los títulos en que se hubiere constituido la fianza.

6.6. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez/ concluido el plazo de garantía contractual, que se fija en UN AÑO a partir de la recepción provisional.

7.- BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.-

7.1. La apertura de Pliegos se celebrará en la Sala de Juntas/ de la Consejería de Economía y Fomento a las DOCE HORAS del día siguiente hábil en que termine el plazo de VEINTE DIAS asimismo hábiles, señalados para la presentación de proposiciones.

7.2. La Mesa de Contratación estará formada necesariamente por un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General.

7.3. Reunida la Mesa de Contratación, dará comienzo el acto del Concurso procediéndose a la apertura del sobre "A", calificando los documentos aportados. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no/ superior a TRES DIAS para que el licitador subsane el error. El Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura del sobre "B" que contiene la proposición económica.

7.4. La Mesa elevará las proposiciones con el Acta y las observaciones que estime convenientes a la Autoridad que haya de efectuar la/ adjudicación del contrato.

7.5. La Administración tendrá, alternatively, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación definitiva que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el BOE y BOJA en los casos previstos en el art. 119 del R.G.C.E.

8.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario y la Junta de Andalucía, representada por el Consejero de Economía y Fomento deberán formalizar el contrato de suministro en el plazo de TREINTA DIAS (30) desde la fecha de la adjudicación, mediante documento administrativo. Previamente deberá presentar el adjudicatario la documentación exigida en la Cláusula Quinta de los presentes Pliegos.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

9.1. Los vehículos deberán entregarse matriculados en las localidades señaladas en el objeto del contrato que regula el presente Pliego y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2. El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de la adjudicación se obliga:

9.2.1. A constituir una fianza del CUATRO POR CIENTO (4%) del

presupuesto del suministro en cualquiera de las formas establecidas - en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado/ a disposición del órgano contratante.

9.2.2. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere, los de materiales, los de personal, los de entrega, los de transporte, los de instalación, los gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

10.- PAGOS.-

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo, que se expresará en acta extendida por la Comisión receptora.

10.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura - por triplicado, a la que se acompañará carpeta resumen, copia de la Resolución de adjudicación, Acta de Recepción, copia del contrato/ y fotocopia del depósito de la fianza.

11.- PENALIDADES.-

11.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de fianza ó por la imposición - de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a - que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

11.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios ó defectos en el suministros, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes - inadecuados ó la reparación de los mismos.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a - ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

12.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato de suministro se resolverá si se diere alguna de las causas que a tal efecto prevé el artículo 273 del Reglamento/ General de Contratación del Estado.

12.2. Se resolverá asimismo el contrato de suministro, si el adjudicatario no hubiere acreditado la reposición de la fianza dentro/ del plazo de VEINTICINCO DIAS a contar desde la fecha en que se hubiere producido merma.

12.3. Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento ó el defectuoso cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, en cuanto no alcanzare la fianza para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del interesado.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

13.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca/ su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebra-

dos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción - a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos - acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a la vía contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Economía y Fomento; Director General de Turismo; Director General de Comercio y Artesanía; Director General de Industria, Energía y Minas; Director General de Cooperación Económica; Secretario General Técnico; Secretario General de Economía.

Sevilla, 23 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de una actuación singular en Baeza (Jaén).

El artículo 6 del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten o colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén) está llevando a cabo un proyecto de rehabilitación y remodelación urbanística, que incluye la demolición de viviendas actualmente ocupadas, o el desalojo de las mismas. Además de ello, son necesarias viviendas para atender casos urgentes de algunos vecinos de Baeza.

Estos desalojos permitirán la liberación de un solar en el que se construirán 15 viviendas de promoción pública y la rehabilitación de la Universidad de Baeza.

Al amparo del expediente J-82/060 se están construyendo en Baeza 51 viviendas de promoción pública, cuya recepción provisional se hará próximamente.

Par el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1987 se adoptó el acuerdo de solicitar de la Comisión Provincial de Vivienda la cesión de las viviendas citadas. En relación con esta solicitud, esta Comisión en su reunión del día 17.9.87 adoptó el acuerdo de proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a la vista del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baeza, que el grupo de 51 viviendas de promoción pública construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en dicha localidad al amparo del expediente J-82/060 sea declarado como actuación singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la adjudicación de las 51 viviendas construidas al amparo del exp. J-82/060 en la calle Andrés Segovia de Baeza.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACIÓN

Artículo primero:

1. El objeto de esta actuación singular es destinar las 51 viviendas construidas en la c/ Andrés Segovia de Baeza, (Jaén), al amparo del exp. J-82/060, al alojamiento de familias que queden sin vivienda como consecuencia de operaciones de rehabilitación, remodelación, y otras derivadas de la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior, o de otras actuaciones concertadas con la Junta.

2. Subsidiariamente podrán ser utilizadas también para solucionar problemas urgentes de viviendas de vecinos de Baeza.

Artículo segundo:

1. Corresponde al Ayuntamiento de Boeza, o partir de las situaciones descritos en el número anterior, la elaboración de una lista provisional de adjudicatarios, que será expuesta en el tablón de anuncios por un periodo de 15 días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

2. En la elaboración de la citada lista deberán tenerse en cuenta los baremos recogidos en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Artículo tercero:

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Ayuntamiento elevará una propuesta de lista, junto con la documentación recogida, a la Comisión Provincial de Vivienda, que estudiará nuevamente las adjudicaciones aprobando la lista definitiva.

Artículo cuarto:

Esta nueva lista será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y contra ella se podrá interponer recurso ante la Comisión Provincial de Vivienda.

Artículo quinto:

Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación definitiva de las viviendas serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 15 de febrero actual, acordó señalar el plazo de dos meses, desde el 25 de febrero al 26 de abril próximo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, que se construyen en los siguientes Municipios:

Expediente	Municipio	Núm. de viviendas
GR-84-020	Albondón	12
GR-85-220	Carchuna-Motril	32
GR-84-090	Cullar	22
GR-84-140	Galera	17
GR-85-100	Murtos	16

Igualmente se acordó el señalar el plazo de 20 días, desde el 25 de febrero al 16 de marzo de 1988, en el municipio siguiente:

Expediente	Municipio	Núm. de viviendas
GR-84-230	Ventorros-Loja	20

Las solicitudes habrán de presentarse en los respectivos Ayuntamientos en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 237/85, de 6 de noviembre, (BOJA número 114, de 3 de diciembre), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre las viviendas y circunstancias que

concurran en las distintas promociones, será facilitada por el mismo Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avenida Constitución, nº 18, Portal 2.

Granada, 22 de febrero de 1988.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación familiar agraria, en la finca Guadalmena y Las Juntas, del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 o 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materias de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de una explotación familiar agraria en la finca «Guadalmena y Las Juntas», término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

La superficie de la finca es de 13,2920 Has., de las cuales 11,5480 Has. son de tierra colma de riego y 1,7440 Has. de erial.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anexo I a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avda. de Madrid, 25, y en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el concurso, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta como afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del periodo de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estor licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos lo estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso es equivalente a dos veces el salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto. 1. Las solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilita en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del DNI.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social

acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguna de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificación del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, n.º 25, 5.ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, Avda. de Madrid, 25, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose dicho plazo en 30 días para las solicitudes de emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

Sevilla, 14 de enero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

ANEXO I

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE LA FINCA GUADALMENA Y LAS JUNTAS

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el Instituto, salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación o ella imputable 60 puntos

A.2. Los trabajadores agrarios que tuvieran la condición de cultivadores provisionales en el período

comprendido entre la adquisición de la finca por el Instituto y la convocatoria del concurso 50 puntos

A.3. Los trabajadores eventuales de los municipios de Segura de la Sierra, Chiclana de Segura, Puente-Génave y Beas de Segura, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años, a razón de 6 puntos por año y un máximo de 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos

A.4. Los demás trabajadores agrícolas 20 puntos

B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de 10 puntos

C.1. De 18 a 25 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos

C.2. De 26 a 45 años 15 puntos

C.3. De más de 45 años 5 puntos

D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación del concurso en el municipio de Segura de la Sierra, Chiclana de Segura, Puente-Génave y Beas de Segura 10 puntos

D.2. Residencia en los restantes municipios de la provincia de Jaén, no incluidos en el apartado anterior 2,5 puntos

D.3. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos

E.1. Por conocimientos agrarios básicos hasta un máximo 15 puntos

E.2. Cursos relacionados con la práctica agraria 10 puntos

F. Por Valoración del Plan de Explotación, un máximo de 20 puntos

G. Por ser emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma:
Desde cualquier país extranjero 8 puntos
Desde cualquier Comunidad Autónoma 6 puntos

H. Por ser joven de primer empleo 5 puntos

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de dos explotaciones familiares agrarias, en la zona regable del Salado de Arjona, en los términos municipales de Andújar y Arjona (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materias de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de dos explotaciones familiares agrarias en la Zona Regable del Salado de Arjona, en los términos municipales de Andújar y Arjona (Jaén).

La relación de lotes y superficies se detallan en el Anexo.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anexo II a esta convocatoria) se exponen al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda.

República Argentina, 25, 5ª planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avda. de Madrid, 25, y en el Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el concurso, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta como afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso es equivalente a dos veces el salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto. 1. Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilita en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del DNI.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cortilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en licencia fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la explotación, de la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas, o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes

la documentación complementario que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, Avda. de Madrid, 25, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose dicho plazo en 30 días para las solicitudes de emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a los exigencias del presente concurso.

Sevilla, 18 de enero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEXO I

RELACION DE EXPLOTACIONES FAMILIARES Y SUPERFICIE

LOTE N°	PARCELAS	HAS.
1	1 y 4	5,3500
2	2, 3 y 5	5,8200

ANEXO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE ARJONA

DATOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el Instituto, salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ella imputable 60 puntos

A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran la condición de cultivadores provisionales en el período comprendido entre la adquisición de la finca por el Instituto y la convocatoria del concurso 50 puntos

A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Andújar, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Torredelcampo, Arjona y Arjonillo, atendiendo a los jornados empleadas en los últimos cinco años, a razón de 6 puntos por año y un máximo de 100 jornados anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos

A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidas los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotárselas en común 20 puntos

B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de 10 puntos

C.1. De 18 a 25 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos

C.2. De 26 a 45 años 15 puntos

C.3. De más de 45 años 5 puntos

D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación del concurso en los municipios de Andújar y Arjona 10 puntos

D.2. Residencia en los municipios limítrofes o la Zona Regable o finca, de Higuero de Arjona, Fuerte del Rey, Tarredelcampo y Arjonilla	5 puntos
D.3. Residencia en los restantes municipios de la provincia de Jaén, no incluidos en el apartado anterior	2,5 puntos
D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1,5 puntos
E.1. Por conocimientos agrarios básicos hasta un máximo	15 puntos
E.2. Cursos relacionados con la práctica agraria	10 puntos
F. Por Valoración del Plan de Explotación, un máximo de	20 puntos
G. Por ser emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma:	
Desde cualquier país extranjero	8 puntos
Desde cualquier Comunidad Autónoma	6 puntos
H. Por ser joven de primer empleo	5 puntos

RESOLUCION de 20 de enero 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación comunitaria procedente de las fincas Santo Rita y La Estrella, de la zona regable del Solado de Arjona (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, por Reforma Agraria y el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 o 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Reforma y desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO :

Artículo primero. se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de una explotación comunitaria procedente de las fincas «Santo Rita» y, «La Estrella» en la Zona Regable del Solado de Arjona, término municipal de Arjona (Jaén).

La superficie del lote es 56,3250 Has., y el nº de socios deberá estar comprendida entre el 8 y 12.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anexo I a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el Boja, en los Servicios Centrales del IARA sitos en la Avda. República Argentino, 25, 5º planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avda. de Madrid, 25, y en el ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso, las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS A LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de Alta como afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del IARA., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativo agraria.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que se le adjudique, en la participación correspondiente a cada asociado es equivalente a dos veces el salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

B. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE PARTICIPEN EN EL CONCURSO.

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que se establece en el artículo primero.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o joven de primer empleo no podrá ser superior a la tercera parte de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente.

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así, como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A la petición de la entidad, realizada durante el plazo de representación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 36 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedad en otros términos municipales.

h) Las que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectadas por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación, del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con Expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) *Solicitud-tipo*, por duplicado, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo, debidamente cumplimentada.

b) Certificado del Acta de Constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de explotación que propone la entidad referido a dicha finca.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, Avda. de Madrid, 25, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose dicho plazo en 30 días para las solicitudes de emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

Sevilla, 20 de enero de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell

ANEXO I

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE ARJONA

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

A. 1. Las que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el Instituto, salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ella imputable 60 puntos.

A. 2. Los trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición 50 puntos.

A. 3. Los trabajadores eventuales de los municipios de Andújar, Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Torredelcampo, Arjona y Arjonilla, limítrofes atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años, a razón de 6 puntos por año y un máximo de 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

A. 4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común 20 puntos.

B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de 10 puntos.

C. 1. De 18 a 25 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos.

C. 2. De 26 a 45 años 15 puntos.
C. 3. De más de 45 años 5 puntos.

D. 1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación del concurso en el municipio de Arjona 10 puntos.

D. 2. Residencia en los municipios limítrofes a la Zona Regable: Higuera de Arjona, Fuerte del Rey, Torre del Campo, Arjonilla y Andújar 5 puntos.

D. 3. Residencia en los restantes municipios de la provincia de Jaén, no incluidos en el apartado anterior 2,5 puntos.

D. 4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos.

E. Por conocimientos agrarios básicos hasta un máximo de 15 puntos.

F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de 10 puntos.

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán 7,5 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

H. Por Valoración del Plan de Explotación, un máximo de 20 puntos.

I. Por poseer, entre sus socios de pleno derecho, un técnico cualificado de nivel universitario, superior o medio, o de Formación Profesional Agraria de 2º grado, o Capataz Agrícola Diplomado hasta un máximo de 20 puntos.

J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, 8 puntos y por cada socio emigrante retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, 6 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

Por cada joven de primer empleo, 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

K. Test o prueba de aptitud cooperativa 10 puntos.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agraria.

De conformidad con la Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 1 de diciembre de 1987, sobre convocatoria de becas en Técnicas Específicas Aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, he acordado la adjudicación de las mismas a los Sres. que a continuación se indican:

D. Delfina Hernández Ferrer.

Tema: Ganado caprino.

Lugar: C.I.D.A. de Granada.

Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.

Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

Dª Isabel Mª Cuadrado Gómez

Tema: Virosis hortícolas.

Lugar: C.I.D.A. de Almería.

Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.

Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

Dª Elaisa Juan Rodríguez.

Tema: Virosis hortícolas.
Lugar: C.I.D.A. de Almería.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Cristina Maroto Palomares.
Tema: Ornamentales.
Lugar: C.I.D.A. de Almería.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Pedro Angulo Moreno.
Tema: Elaboración de vinos blancos.
Lugar: C.C.E.A. de Cabra.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Manuela Valenzuela Ruano.
Tema: Apicultura.
Lugar: C.C.E.F. de Cazorla.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Emilia Ostos Tejero.
Tema: Ornamentales.
Lugar: C.C.E.A. de Chipiona.
Duración: 6 meses a partir del 1 de abril de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Carmen del Río Rincón.
Tema: Olivo.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a M^a Paz Llaveró del Pozo.
Tema: Servicio Laboratorio.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Dolores del Rocío Navas Ramírez-Cruzado.
Tema: Valor alimenticio forrajes.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Alfonso Jiménez Ramírez.
Tema: Mejora girasol.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Rosa M^a Durán González.
Tema: Propagación jojoba.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Pablo López Torrico.
Tema: Ensayos variedades girasol.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Mercedes Saavedra del Río.
Tema: Fitopatología.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D. Benigno Ruiz Nogueira.
Tema: Variedades habas.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 5.000 pts./mes.

D^a M^a Rosa Obrero Serrano.
Tema: Producción olivo.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Eva M^a Romero Cazorla.
Tema: Erosión suelos olivar.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D. Francisco Muñoz Arias.
Tema: Tecnología mecánica.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Aurora Pérez de Algaba de la Torre.
Tema: Enfermedades remolacha.
Lugar: C.I.D.A. de Córdoba.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Carmen González Roa.
Tema: Estudio estadístico en tema patógeno suelos.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Francisco Javier Montoro García.
Tema: Ovejas segureñas.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Manuela González García.
Tema: Patología cereales.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Luis Lara Escribano.
Tema: Cabra granadina.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.

D. Antonio Montalbán Caballero.
Tema: Inventario ecológico en Sierra Nevada.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Teresa Anguita Raull.
Tema: Valoración energética habas.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.

D. Javier Rodríguez del Barrio.
Tema: Espacios rurales.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a M^a Jesús Verdejo Torralba.
Tema: Virosis patata.
Lugar: C.I.D.A. de Granada.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D. Antonio Jiménez Márquez.
Tema: Aceite oliva.
Lugar: Estación Experimental de Mengíbar (Jaén).
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D. José A. García Mesa.
Tema: Calidad aceites.
Lugar: Estación Experimental de Mengíbar.
Duración: 3 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. José M. Hervás Padilla.
Tema: Calidad aceites.
Lugar: Estación Experimental de Mengíbar.
Duración: 6 meses a partir del 1 de julio de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Jerónimo Serrano Garrido.
Tema: Vid.
Lugar: Estación Experimental de Jerez de la Frontera.
Duración: 6 meses a partir del 1 de mayo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D. Luis Muñoz Bernal.
Tema: Cultivo algodón.
Lugar: Agencia de Extensión Agrario de Lebrija.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Manuela Lupiáñez Gómez.
Tema: Escuela jardinería.
Lugar: C.C.E.A. de Los Palacios.
Duración: 3 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Josefa I. Luna Luna.
Tema: Técnicas de frío.
Lugar: C.C.E.A. de Los Palacios.
Duración: 6 meses a partir del 1 de mayo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 5.000 pts./mes.

D^a Ana M^a Nogales Moncada.
Tema: Población Fusarium.
Lugar: C.I.D.A. de Churriana (Málaga).
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Inmaculada López Navidad.
Tema: Micropropagación fesa.
Lugar: C.I.D.A. de Churriana.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Carmen Pérez Palma.
Tema: Aguacate.
Lugar: C.I.D.A. de Churriana.
Duración: 6 meses a partir del 1 de abril de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Carmen Cañavate Fernández.
Tema: Annona cherinnulla.
Lugar: C.I.D.A. de Churriana.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D. Daniel Grau San Andrés.
Tema: Cultivo arroz.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres (Alcalá del Río, Sevilla).
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

D^a Rosario Menacho Vega.
Tema: Fibra algodón.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a María Luisa Cantero García.
Tema: Viveros frutales.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 6 meses a partir del 1 de julio de 1988.

D. Manuel Rodríguez Surján.
Tema: Riego cítricos.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 9 meses a partir del 1 de abril de 1988.

D^a Rosario Cabezas García.
Tema: Cultivo soja.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 6 meses a partir del 1 de mayo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D. Manuel J. Martín Polvillo.
Tema: Análisis variedades aceite.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.

D. Manuel León Camacho.

Tema: Análisis variedades aceite.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 6 meses a partir del 1 de marzo de 1988.

D. Rafael Góngora Venegas.
Tema: Horticultura-congelación.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 15.000 pts./mes.

D^a Laura Biscorri Triviño.
Tema: Rhizobium lupini.
Lugar: C.I.D.A. Las Torres.
Duración: 9 meses a partir del 1 de marzo de 1988.
Dotación Complementaria al Centro: 10.000 pts./mes.

Con cargo a los fondos complementarios se suscribirá un seguro colectivo que incluye asistencia médica además de la cobertura de accidentes.

Sevilla, 27 de enero de 1988.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico.

De conformidad con la Orden de 15 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de julio, sobre ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico, y a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, la Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto conceder las ayudas siguientes:

UNIVERSIDAD DE CADIZ		
Departamento	Equipo	Cantidad
Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública.	Disruptor de células	450.000
Ginecología y Obstetricia.	Laboratorio para Sigmoidoscopia	300.000
" "	Cámara de vídeo	300.000
" "	Proyector de diapositivas	100.000
Neurociencias y Toxicología.	Fondos bibliográficos	400.000
" "	Analizador	200.000
" "	Osciloscopio	250.000
" "	Receptor de ondas	200.000
Departamento	Equipo	Cantidad
Neurociencias y Toxicología	Bomba de vacío.	95.000
Ciencias Morfológicas.	Amplificador y Revelador	450.000
Facultad de Medicina (Opto. de Matemáticas).	2 Equipos informáticos compatibles	330.000
Facultad de Medicina	Fondos bibliográficos.	150.000
Escuela de Enfermería	Equipo informático compatible	400.000
Teoría de la Literatura.	" " "	400.000
Economía financiera y contabilidad	" " "	500.000
Facultad de Ciencias. Servicios centrales de microscopía Electrónica.	Difractor óptico.	450.000
Química Orgánica y Biología Molecular.	Microtubo.	150.000
Química Analítica.	Fondos Bibliográficos.	450.000
Química Orgánica.	" "	450.000
Química Inorgánica (Sección De-	PH Metro.	120.000

Departamento de Navales)			-- Sanidad Animal.	2 Microscopios binoculares	333.332
-- Ingeniería Química.	Fondos bibliográficos	450.000	-- Sanidad Animal.	Arco congelador.	361.796
-- Matemáticas.	" "	450.000	-- Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	Centrifuga.	470.511
-- Química - Física	" "	450.000	-- Anatomía patológica y Anatomía patológica comparada.	2 Microscopios binoculares	240.000
-- Estructura y Propiedades de los Materiales.	" "	450.000	-- Producción Animal	Balanza automática.	392.000.-
-- Química Inorgánica:	" "	450.000			
-- Derecho civil, Internacional, Privado, Mercantil, Romano.		500.000	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
Departamento	Equipo	Cantidad	-- Bioquímica y Biología Molecular	Sistema de suministros de solventes	500.000.-
-- Derecho Penal	Fondos bibliográficos.	100.000	-- Bioquímica y Biología Molecular	Sistema para la reducción electroquímica	480.000.-
-- Derecho Administrativo, Financiero y Tributario.	Equipo informático compatible.	250.000	-- F. Filosofía y Letras	Impresora	110.000.-
-- Química Inorgánica (Sección Departamental de E.U.I.T. Naval).	Estufa con circulación de aire	350.000	-- F. Filosofía y Letras	Impresora de calidad	200.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Naval.	Frigotermostato.	200.000	-- F. Filosofía y Letras	2 Equipos informáticos compatibles	500.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Naval.	Medidor Portátil de oxígeno.	125.000	-- Ciencias Humanas, Experimentales y del Territorio	Fondos bibliográficos	250.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Naval.	Baño Termostático.	150.000	-- Física Aplicada	Fondos bibliográficos	433.500.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial, Algeciras.	Traductor de fuerza dinámica	400.000	-- Química Agrícola y Edafología	Equipo de Video	480.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial, Algeciras.	Automata Programable.	250.000	-- Química Agrícola y Edafología	Fotómetro de llama	492.429.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial, Algeciras	Frecuencímetro.	50.000	-- Química Inorgánica e Ingeniería Química	Derivatógrafo	470.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial, Algeciras.	Multímetro digital.	45.000	-- Química Física y Termodinámica Aplicada	Equipo informático compatible	481.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial.	Equipo informático compatible.	400.000	-- Química Física y Termodinámica Aplicada	Traductor	475.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial, Cádiz.	Esmeriladora pulidora.	400.000	-- Química Orgánica	Autoclave	492.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industrial, Cádiz.	140.000		-- Química Analítica	Printer/plotter	440.000.-
Departamento	Equipo	Cantidad	-- Química Analítica	Equipo enseñanza cromatografía	320.000.-
-- Escuela Ingeniería Técnica Industria, Cádiz	Biblioteca básica.	250.000	-- Educación	Fondos bibliográficos	150.000.-
UNIVERSIDAD DE CORDOBA			-- Didácticas Especiales	Teodolito-brújula	160.000.-
Departamento	Equipo	Cantidad	-- Didácticas Especiales	Fondos bibliográficos	250.000.-
-- Administración, Finanzas Mercado y Empresa.	Equipo informático compatible.	300.000	-- Minería	Accesorios sinógrafo	498.000.-
-- Mecánica, Electrotecnia y Electrónica.	Fondos bibliográficos.	500.000	-- Ciencias y Recursos agrícolas	Proyector	74.500.-
-- Mecánica, Electrotecnia y Electrónica.	Materias prácticas Laboratorio	480.480	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
-- Enfermería.	Fondos bibliográficos.	499.005	-- Ciencias y Recursos agrícolas	Retroproyector	135.000.-
-- Sanidad Animal.	Arzúo de Precisión.	331.00	-- Ciencias y Recursos agrícolas	Proyector con pantalla	37.000.-
-- Sanidad Animal.	Microclave.	115.000	-- Ingeniería Rural	Cámara de Video	300.000.-
			-- Agronomía	Acondicionador evaporativo	228.500.-
			-- Economía y Sociología agrarias	Fondos bibliográficos	200.000.-
			-- Matemáticas Aplicadas y Didácticas de las matemáticas	Equipo informático compatible	498.400.-
			-- I.C.E.	Fondos bibliográficos	499.500.-
			-- Medicina	Multiphor System	500.000.-
			-- Farmacología y Toxicología	Aplicadora	82.000.-
			-- Farmacología y Toxicología	Reprovit	273.570.-
			-- Farmacología y Toxicología	Generador electrónico	265.000.-
			-- Farmacología y Toxicología	Pantalla de proyección	60.000.-
			-- Farmacología y Toxicología	Fondos bibliográficos	350.000.-
			-- Ciencias Morfológicas	Extractor reversible	135.000.-
			-- Ciencias Morfológicas	Equipo de video	160.000.-
			-- Ciencias Morfológicas	Cintas Video anatómicas	500.000.-
			-- Ciencias Morfológicas	Fondos bibliográficos	560.000.-
			-- Microbiología Médica y Medicina preventiva	Micropuntas	424.000.-
			-- Biología Animal	Microscopio binocular	207.000.-
			-- Biología Animal	Microscopio estereoscópico	228.480.-

- Biología Animal	Equipo informático compatible	492.765.-	- Química - Física.	Estufa de Desecación.	249.000.-
- Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología	Fondos bibliográficos	80.000.-	- Física Moderna.	Equipo Informático Compatible.	500.000.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	- Bioquímica.	Centrífuga de Sobrenada.	100.000.-
- Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología	Célula electroforesis	500.000.-	- " "	Equipo de electroforesis.	130.000.-
- Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología	Microcentrífuga	285.000.-	- Física Aplicada.	Banda Prohibida del germánico.	278.846.-
- Biología Celular	Fondos bibliográficos	500.000.-	- " " "	Microscopio.	445.890.-
- Biología Vegetal y Ecológica	Fondos bibliográficos	500.000.-	- Ingeniería Química.	Bomba Peristáltica.	150.000.-
- Biblioteca Central Universidad	Fondos bibliográficos	500.000.-	- " " "	2 baños de Metacrilato.	170.000.-
- Biblioteca F. Derecho	Fondos bibliográficos	500.000.-	- Química Inorgánica.	Baño termostático.	386.904.-
- Biblioteca F. Ciencias	Fondos bibliográficos	500.000.-	- Química Analítica.	Equipo para la obtención de agua.	500.000.-
- Biblioteca F. Veterinaria	Fondos bibliográficos	500.000.-	- Química Orgánica.	Acondicionador de aire.	481.550.-
- Biblioteca E.T.S. Ing. Agrónomos	Lector microfilm	476.179.-	- E.U. de Enfermería.	3 Modelos de infusión.	156.640.-
- Biblioteca E.Univ. E.G.B.	Fondos bibliográficos	497.119.-	- " " "	Modelo de intubación de adultos.	158.372.-
- Servicios Centrales	Ouchilla de diamante	493.000.-	- " " "	Camilla de Vacío.	78.095.-
UNIVERSIDAD DE GRANADA			- " " "	Resuci Anne Torso.	131.616.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
- Economía Financiera y Contabilidad.	Equipo Informático Compatible.	442.400.-	- Estadística e Investigación operativa.	Pantalla y trípode.	50.000.-
- E.U. Estudios Empresariales.	" " "	192.000.-	- Estadística e Investigación operativa.	Retroproyector.	124.850.-
- Química Física.	Fotómetro de Llama.	263.000.-	- Estadística e Investigación operativa.	Equipo informático compatible.	270.000.-
- Escuela de Análisis Clínicos.	Centrífuga con cabezales.	450.000.-	- Ciencias de la computación e Inteligencia Artificial.	Fondos bibliográficos.	500.000.-
- Biología Vegetal.	Objetivo.	61.947.-	- Análisis Matemático.	Equipo informático compatible.	465.660.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	- Álgebra.	" " "	445.000.-
- Microbiología.	Baño termostático.	495.923.-	- Matemática aplicada.	Fondos bibliográficos.	500.000.-
- Farmacología.	Cromato Integrador.	500.000.-	- " " "	Equipo informático compatible.	455.000.-
- Química Orgánica.	Fondos Bibliográficos.	480.515.-	- Microbiología.	Autoclave automático.	500.000.-
- Bioquímica.	Espectrofotómetro.	300.000.-	- Microbiología.	Fondos bibliográficos.	250.000.-
- Nutrición y Bromatología.	P-H metro digital.	42.500.-	- Biología Animal.	6 Microscopios.	300.000.-
- " "	Microscopio.	169.814.-	- " " "	Retroproyector.	117.000.-
- Parasitología.	Transiluminador.	301.500.-	- " " "	Equipo informático compatible.	368.300.-
- Ciencias Morfológicas.	Centrífuga de sobrenada.	498.500.-	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
- Medicina Legal, Psiquiatría y Salud Pública.	Cámara de Vídeo.	180.000.-	- Biología Vegetal.	Equipo laboratorio fotográfico.	350.000.-
- Medicina.	Retroproyector.	72.000.-	- " " "	Fondos Bibliográficos.	500.000.-
- Medicina.	Proyector de Diapositivas.	116.000.-	- " " "	Balanza de precisión.	210.000.-
- Bioestadística.	Pantalla y trípode.	46.000.-	- Biología Celular.	2 Microscopios.	166.670.-
- " "	Retroproyector.	124.850.-	- Mineralogía y Petrología.	Molino Micronizador.	500.000.-
- Cirugía y sus especialidades.	Unidad de electrocoagulación.	371.822.-	- Electrónica y sistemas informáticos.	Puesto completo básico de instrumentación electrónica.	494.000.-
- Farmacología.	Actímetro.	313.000.-	- Química Orgánica.	Equipo para cromatografía.	450.000.-
- " "	Baño termostático.	115.000.-			
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD			
- Bioquímica y Biología Molecular.	Equipo de Vídeo.	492.688.-			

- Geología.	Fondos bibliográficos.	500.000.-	- " " "	5 Dispositivos automáticos.	125.000.-
- Pedagogía.	" "	300.000.-	- C.U. Almería (Álgebra)	Equipo informático compatible.	492.500.-
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.	Proyector de diapositivas.	20.000.-	- C.U. Almería (Hª Medicinal y Moderna).	Lector de Microfilm.	159.000.-
- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.	Cámara de Vídeo.	325.000.-	- C.U. Almería (Estadística).	Equipo informático compatible.	270.000.-
- Historia del Arte.	Videocámara.	455.000.-	- I.N.E.F.	2 cicloergómetros.	320.000.-
- Biblioteca Facultad de Bellas Artes.	Fondos bibliográficos.	500.000.-	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
- Geografía Humana.	Retroproyector.	224.000.-	- I.C.E.	Equipo informático compatible.	391.000.-
- " "	Fondos bibliográficos.	500.000.-	- I.C.E.	Fotocopiadora.	410.000.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	- Observatorio Universidad de La Cartuja.	Sensor Sísmico.	400.000.-
- Biblioteca Facultad.	" "	470.000.-	- Facultad de Derecho	Equipo informático compatible	489.500.-
- Facultad Filosofía y Letras.	Equipo Alta Fidelidad.	69.900.-	- Derecho Mercantil	Fondos Bibliotecarios	250.000.-
- " " "	Retroproyector.	224.900.-	- Derecho Constitucional e Internacional Público y Ciencias Políticas	Equipo informático compatible	315.000.-
- Prehistoria y Arqueología e Historia Antigua.	" "	122.000.-	- Economía Aplicada	Equipo informático compatible	430.000.-
- Prehistoria y Arqueología e Historia Antigua.	Fondos bibliográficos.	310.000.-	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
- Didáctica y organización escolar.	Retroproyector.	131.000.-	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
- " " "	Estereo-Radio.	50.000.-	- Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.	Retroproyector.	100.000.-
- Filología Griega.	Fondos bibliográficos.	220.000.-	- Biología Celular y Genética.	2 Microscopios Binoculares.	340.000.-
- Historia Contemporánea.	" "	500.000.-	- Zoología, Geología y Ecología.	Sistema de filtración.	164.000.-
- Didáctica de Las Ciencias Experimentales.	Estereoscopio.	25.360.-	- " " "	Preparaciones y montajes de microscopios.	34.000.-
- Didáctica y Organización Escolar.	Equipo informático compatible.	500.000.-	- " " "	Microscopio Estereoscopio.	116.480.-
- Construcciones arquitectónicas.	Equipo informático compatible.	400.000.-	- " " "	3 pipetas automáticas.	67.350.-
- E.U. Politécnica de Linares. (Ingeniería Química).	Equipo informático compatible.	482.394.-	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
- E.U. Ingeniería Técnica. (Jaén).	Puesto completo básico.	147.000.-	- Zoología, Geología y Ecología.	Estereoscopio de espejos.	161.504.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	- " " "	Contadora M-3	335.400.-
- E.U. Ingeniería Técnica. (Jaén).	Trípode nivel.	35.000.-	- " " "	Centrífuga Selecta.	128.000.-
- " " " "	altímetro de precisión.	350.000.-	- " " "	Menecilla portamuestra.	112.000.-
- " " " "	Nivel.	250.000.-	- " " "	Tubo de Combustión.	15.500.-
- " " " "	Calibre digital.	53.760.-	- Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	Tubo de Reducción.	157.500.-
- C.U. Jaén (Química Inorgánica).	Fondos bibliográficos.	294.000.-	- Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	2 Balanzas.	460.000.-
- C.U. Jaén (Química Analítica).	Balanza Analítica.	489.000.-	- Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	4 Vacunun aspirador.	452.480.-
- " " " "	Horno de mufla.	247.000.-	- Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	PH Metro.	117.000.-
- C.U. Jaén (Química Física).	Fondos bibliográficos.	200.000.-	- Servicio de Nitrógeno Líquido.	Dispensador-Bombardador.	410.000.-
- C.U. Jaén (Ciencias).	Retroproyector.	143.200.-	- Biblioteca. Facultad de Ciencias.	Fondos Bibliográficos.	500.000.-
- C.U. Jaén (Microbiología).	2 Contenedores de nitrógeno.	200.000.-	- Ingeniería Química.	" "	200.000.-
- " " "	10 Jaulas y estanterías para animales.	100.000.-	- " "	Unidad de destilación.	450.000.-

.. " "	Bomba rotativa.	190.000.-	.. Medicina Preventiva, Salud Pública. Microbiología e Hª de la Medicina.	Placa digitalizadora.	202.900.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	.. Medicina Preventiva, Salud Pública, Microbiología e Hª de la Medicina.	Equipo informático compatible.	400.000.-
.. Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	Equipo informático compatible.	480.000.-	.. Medicina Preventiva, Salud Pública, Microbiología e Hª de la Medicina.	Equipo informático compatible (Impresora)	150.000.-
.. Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	Espectrofotómetro.	363.000.-	.. Derecho Público.	Equipo informático compatible.	499.200.-
.. Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.	Bomba peristáltica.	352.430.-	.. Biblioteca, F. de Filosofía y Lenguas.	Fondos Bibliográficos.	450.000.-
.. Fisiología, Farmacología, Pediatría.	Equipo informático compatible.	473.220.-	.. Geografía.	Equipo informático compatible.	490.000.-
.. " " "	Unidad Audiovisual.	500.000.-	.. Didáctica y organización escolar.	" " "	312.100.-
.. " " "	Microscopio Binocular.	310.000.-	.. Didáctica y organización escolar.	Equipo núcleo.	207.400.-
.. " " "	Desfibrilador.	424.000.-	.. Filología Inglesa.	Lector Microfilm.	310.000.-
.. Fisiología, Farmacología, Pediatría.	Simuladores didácticos.	444.089.-	.. Teoría e Hª de la Educación.	Equipo informático compatible.	399.011.-
.. " " "	Monitor repetidor.	400.000.-	.. Finca San Julián.	Elementos científicos Básicos.	500.000.-
.. " " "	Cámara y magnetoscopio.	500.000.-			
.. " " "	Sistema de dosificación.	339.344.-			
.. " " "	Balanza analítica.	364.000.-			
.. Medicina Preventiva, Salud Pública Microbiología e Hª de la Medicina.	Balanza analítica.	209.600.-	UNIVERSIDAD DE SEVILLA *****		
.. Medicina Preventiva, Salud Pública, Microbiología e Hª de la Medicina.	Plotter.	186.600.-	DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	- E. Ingeniería Técnica Agrícola	Balanza de precisión	276.000.-
.. Química Física.	Horno de mufla.	240.416.-	- Electricidad y Electrónica	Complemento equipo laboratorio	500.000.-
.. " "	Refractómetro.	410.000.-	- Electrónica y Electromagnetismo	Osciloscopio de memoria	497.280.-
.. " "	Balanza Analítica.	353.000.-	- Física Aplicada	Medidor de Transmisión	497.660.-
.. " "	Polarímetro.	444.000.-	- Física Atómica y Nuclear	Sistema de espectrometría de centelleo	359.744.-
.. Física Aplicada.	Experimentos de Óptica.	399.892.-	- Óptica	2 Láser He-Ne	307.000.-
.. Química Analítica.	Estufa de Secado.	167.076.-	- Bioquímica Vegetal y Biología Molecular	Electrodo de oxígeno	500.000.-
.. " "	Equipo Informático compatible.	260.000.-	- Química Física	Equipo informático compatible	500.000.-
.. " "	Rotavapor.	270.000.-	- Química Inorgánica	Fondos bibliográficos	500.000.-
.. Química Analítica.	Unidad de Retroproyección	245.000.-	- Química orgánica	Fondos bibliográficos	350.000.-
.. " "	Balanza analítica de precisión.	480.000.-	- Ingeniería Química	Sistema purificación de aguas	500.000.-
.. " "	2 Agitadores Magnéticos.	200.000.-	- Química analítica	Equipo informático compatible	400.000.-
.. Psicología.	Fondos Bibliográficos.	299.000.-	- Química Agrícola	Electrodo indicador	115.018.-
.. " "	Magnetoscopio.	160.000.-	- Química Agrícola	pH-Metro	132.720.-
.. Biblioteca Facultad de Medicina.	Fondos Bibliográficos.	500.000.-	- Fisiología Vegetal	Microcentrífuga	300.000.-
.. Cirugía, Obstetricia y Ginecología.	Vibratomo.	480.000.-	- Fisiología Animal	Seguidor electromagnético	500.000.-
DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD	- Botánica	Microscopio binocular	498.000.-
.. Medicina Preventiva, Salud Pública, Microbiología e Hª de la Medicina.	Equipo Informático compatible.	146.005.-	- Zoología	Microscopio estereoscópico	365.000.-
			- Ecología	Sistema de electrodos	495.402.-
			- Microbiología	Equipo frigorífico	481.000.-
			DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
			- Citología e Histología	Centrífuga de mesa	479.248.-
			- Genética	Fondos bibliográficos	400.000.-
			- Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis	Fondos bibliográficos	500.000.-
			- Patología	Cámara clara	455.000.-
			- Microbiología	Equipo informático compatible	440.275.-
			- Fisiología	Productora de hielo	445.800.-
			- Farmacología y Terapéutica	Sistema de central automático de purificación	399.509.-

[illegible]

DEPARTAMENTO	EQUIPO	CANTIDAD
- Instituto de Ciencias de Materiales.	Equipo informático compatible.	500.000.-
- Escuela de Estudios Hispánico-Americanos.	Fondos bibliográficos.	500.000.-

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DISPONGO:

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación sobre el régimen de concesión de subvenciones para las Campañas Municipales de Deporte para Todos para el año 1988 se establece desde la publicación de esta Resolución hasta el 31 de marzo.

2. En lo que se refiere al procedimiento, documentación y criterios será de aplicación lo contenido en la Orden de 31 de enero de 1986 (BOJA n.º 14, de 18 de febrero), y la Resolución de 30 de abril de 1986 (BOJA n.º 42 de 13 de mayo) que completa la repetida Orden en cuanto a tramitación y documentación.

Sevilla, 29 de febrero de 1988.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

ORDEN de 24 de febrero de 1988, por la que se convoca el III^{er} Concurso Joaquín Guichot, para el fomento de la investigación educativa, en las Centras de Educación no universitarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El pasado año el «II^o Concurso Joaquín Guichot» para premiar la investigación educativa y la experimentación en el aula escolar de los centros no universitarios, supuso un importante incremento cuantitativo y cualitativo en los trabajos presentados, y dada la gran aceptación que tuvo entre el profesorado, parece conveniente aumentar la dotación económica de los premios, así como modificar la oferta o otros programas educativos.

Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con la Casa Gevaert convoca el III^{er} Concurso Joaquín Guichot», de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

1. Podrán participar en este Concurso profesores en ejercicio de Centras Públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Los 5 premios de investigación educativa «Joaquín Guichot» para el curso escolar 87-88, se concederán a trabajos realizados sobre los siguientes temas:

a) Investigación en el campo de la Cultura Andaluza. Experiencias realizadas para la inclusión del programa de Cultura Andaluza en el currículum escolar y audiovisual didáctica de aproximación y estudio a las Artes, Costumbres y Tradiciones Populares (artesanía, cerámica, música, danzas, teatro, etc.) dentro y fuera del aula, en el ámbito de los Programas de Cultura Andaluza.

b) Estudio del rendimiento escolar en relación con la jornada lectiva.

c) Propuesta de actuación a través de Educación Compensatoria: Programas de escuelas rurales (varios niveles un mismo aula) y para una adecuada atención a alumnos con déficits socio-culturales.

d) Propuesta de actuación en Educación para la Salud, Investigación didáctica en las temáticas de Salud, Consumo, Relaciones Interpersonales, Medioambiente, etc.

e) Materiales de apoyo audiovisual (fotografía, diaporamas, cine, videos, etc) a los distintos programas educativos: y montajes audiovisuales fruto de la investigación e innovación educativa.

3. Los originales mecanografiados a doble espacio y por duplicado, deberán remitirse a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, Avdo. República Argentina, n.º 21 B-3º, pudiéndose presentar directamente en el Registro General o enviarse por correo certificado.

En sobre aparte se incluirán los siguientes datos:

Título del trabajo.

Apartado por el que participa.

Nombre y apellidos de la persona o personas que han intervenido, datos profesionales: centro de trabajo, domicilio del mismo y teléfono. Datos personales: domicilio particular y forma de contacto tanto para los trabajos individuales como colectivos.

4. El Jurado, que está presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, estará integrado por un representante de la Casa Agfa, y personalidades de la vida cultural docente de Andalucía. Su composición se hará pública en el momento de emitir su fallo.

5. Cada uno de los 5 apartados (a, b, c, d y e) estarán dotados con uno o varios premios por un monto económico total de 400.000 pesetas por apartado.

6. Los premios podrán quedar desiertos si, a juicio del Jurado, ninguno presentara el suficiente rigor científico.

7. El plazo de admisión de los originales finaliza el 30 de abril de 1988.

8. El fallo del Jurado se hará público en un acto, difundido a través de los medios de comunicación, organizado a tal fin, que no podrá ser posterior al 25 de junio de 1988.

9. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados.

10. Todos los trabajos quedarán en depósito en la Consejería de Educación para su posible uso didáctico de acuerdo con los autores.

11. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para las campañas municipales de deporte para todos en el año 1988.

La Orden de 31 de enero de 1986, establecía el régimen especial de concesión de subvenciones para las Campañas Municipales de Deporte para Todos.

Ante la necesidad de establecer un nuevo plazo para el año 1988 y en virtud de las facultades que me otorgo el artículo 8 de la citada Orden.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALLORCA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, sobre expediente administrativo sancionador núm. 24/87.

Comandancia Militar de Marina de Mallorca. Secretaría 9212-124/88. Expediente administrativo sancionador n.º 24/87.

Visto la instrucción del presente Expediente Administrativo Sancionador, conforme a la propuesta de resolución del Sr. Instructor del mismo, obrante al folio 17 de los actuaciones, resuelvo sancionar a la compañía «Líneas Marítimas del Sur», armadora del buque «Menorca», a multa por valor de veinte mil pesetas (20.000) como responsable de una infracción a lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de Policía del Puerto de Palma de Mallorca, por no tener vigilante a bordo del mencionado buque «Menorca».

Consecuentemente vuelva este Expediente a su Instructor para ejecución de la sanción impuesta y demás trámites pertinentes, haciéndole saber al interesado que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada en el plazo de 15 días a partir de su

notificación dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante, que podrá presentar ante dicho Órgano o en esta Comandancia Militar de Marina.

La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín

Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Palma de Mallorca, 2 de febrero de 1988.- El C. de N., Comandante Militar de Marina, Gonzalo Molíns Sáenz Díez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION ZONA MARITIMA DEL MEDITERRANEO

ANULACION de requisitoria.

Por haberse extinguido la responsabilidad criminal por prescripción del delito perseguido en la Causa nº 44/70 instruida contra Angel Delgado Naranjo, Rafael Rosales García, Juan J. Sánchez Sánchez y Diego Tortosa Martí, por presunto Delito de Deserción Mercante, por la presente se hace constar queda nula y sin efecto la Requisitoria que se insertó en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valencia de fecha 21 de febrero de 1972, de Ciudad Real de fecha 23 de febrero de 1972 y de Jaén de fecha 19 de febrero de 1972 y en el de Defensa de fecha 21 de marzo de 1972, en las que se llamaba y emplaza a dichos procesados por el repetido delito de Deserción Mercante.

Cartagena, 24 de febrero de 1988.- El Capitán Auditor, Juez Instructor, Luis López Alcázar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MADRID

EDICTO (PP. 193/88).

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado núm. cuatro de Madrid, D. Guillermo Sanchís Fernández-Mensaqué en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 7/85 a instancia del Procurador Sr. Guinea y Gauna, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros, contra Renta Promociones, S.A. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado socar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica o continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día nueve de mayo de 1988 a las diez horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.) no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día nueve de junio de 1988 a las diez horas, por el tipo de tres millones de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día ocho de julio de 1988 a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecida en cada caso.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El remate podrá hacerse o calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

En Sevilla.

Urbana. Vivienda letra D, en planta cuarta, del edificio número cinco, de la Torre de los Remedios, en la Avenida de la República Argentina número veintiséis bis. Ocupa ciento cincuenta y ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Consta de hall, salón, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, dormitorio de servicio, aseo de servicio y terrazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, al folio 236, del tomo 704, libro 363 de Sevilla, finca núm. 25.274, inscripción 1ª.

Dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO sobre ejecutivo 362/81 (PP. 194/88).

D. Modesto de Bustos Gómez Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

Hoce saber: Que en este Juzgado y con el número 362/81, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya S.A. representada por el Procurador Sr. Lanchares Larre, contra D. Antonio Zubieta Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. de Bustos:

En Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El anterior escrito únese a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita practíquese a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y en su caso por segunda y tercera vez, las fincas embargadas, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla núm. 1, planta 5ª, los días veinte de abril, diecinueve de mayo y veintidós de junio respectivamente, y todas a las diez de la mañana, sirviendo de tipo para las mismas, en lotes separados, el de un millón ochocientos mil pesetas, para la finca del primer lote, y el de doscientas veinticinco mil pesetas, para la del segundo lote, ambas en primera; con rebaja del 25 por ciento de dichos tipos, para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Anunciándose la subasta por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado en metálico, en talón del Banco de España o en resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos el cincuenta por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose con éste en la mesa del Juzgado y en la forma expresada la cantidad exigida para tomar parte en la subasta; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría que los licitadores deberán aceptar como bastante dichos títulos y no

tendrán derecho a exigir ningún otro; así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese esta resolución al ejecutado D. Antonio Zubieta Pérez, con domicilio en Madrid, c/ Pobladora del Valle, núm. 20, que se verificará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Lo manda y firma S. S^o, doy fe. Firmado. Ante mí.

Lote Primero

Huerto, en el pago de Cordovilla, cercado de tapias, estando hoy derribadas, con una valsa de cuatro celemines y una fanga de 72 metros cuadrados, tierra de riego. Superficie 20 áreas, 75

centiáreas en 4 paratas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, folio 60, libro 68 de Canillas, finca 2.887.

Lote Segunda

Rústico. Una parata de primera calidad, con riego del día domingo, en el mismo pago de la anterior y localidad de Caniles (Granada). Superficie 5 áreas, 70 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, folio 7 del libro 23 de Caniles, finca 2.888.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido el presente.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, por la que se anuncia subasta para realizar la enajenación de la maquinaria y demás bienes de equipo de la extinta estación de inspección técnica de vehículos (ITV), cita en la calle Ifni, s/n en Sevilla (PD. 196/88).

Lo Consejería de Economía y Fomento ha resuelto anunciar la subasta a la que se hace referencia en el encabezamiento de la presente Resolución.

Presupuesto de contrata (Por lotes): lote nº 1: 801.631, ptas.: lote nº 2: 2.240.425 ptas.; lote nº 3: 2.470.163 ptas.

Fianza: Será preciso depositar la siguiente fianza:

160.326 ptas. para el primer lote.

448.085 ptas. para el segundo lote.

494.032 ptas. para el tercer lote.

Examen de los Pliegos, documentación y bienes objeto de la subasta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación, podrá examinarse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Durante el mismo plazo se podrá examinar la maquinaria y demás bienes de equipo objeto de esta subasta en el lugar de su actual ubicación calle Ifni, s/n, previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Sevilla.

Presentación de proposiciones: Se efectuará a las 12 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo señalado para el examen de los pliegos y demás documentación ante la mesa de contratación constituida al efecto en la Secretaría General Técnico de la Consejería de Economía y Fomento, sita en Avda. República Argentina, 23-5ª planta, de Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el sistema de subasta, de las obras que se citan.

En cumplimiento de los Arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 1987, por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social eleva a definitiva la adjudicación de las

obras que a continuación se citan, a la Empresa y por la cantidad siguiente:

Expte.: SE-1/0A-87, Obras de reforma y adaptación a la normativo vigente de protección contra incendios en la Residencia «Heliópolis» en Sevilla de ASERSASS, a la Empresa: Comylsa Empresa constructora, S.A., por un importe de setenta y dos millones quinientas setenta y dos mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, IVA incluido (72.572.482 Ptas.).

Sevilla, 22 de diciembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de febrero de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.436.600/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el contrato de Asistencia Técnica para el Estudio Previo y redacción del Proyecto de Encauzamiento del Arroyo Cernícalo en Santiponce Sevilla, correspondiente al expediente A5.436.600/0311, a favor de la empresa T.C. Ingenieros, en la cantidad de 2.937.760 pesetas.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de febrero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegadas Provinciales de la Consejería.

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (BOJA núm. 15, de 24.2.88) (PD. 157/88) (PD. 206/88).

Advertido error en la Resolución arriba referenciada, enviada a BOJA y publicada con fecha 24 de febrero de 1988 (BOJA núm. 15), procede su rectificación en el sentido siguiente:

Página 821.

Donde dice: «Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría e Grupo 4, Subgrupo 4, Categoría e».

Debe decir:
«Grupo A, Subgrupo 1 y 2, Categoría e
Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e».

Sevilla, 1 de marzo de 1988

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/88/502) (PD. 185/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas en montes de Huelva. Ordenados de Almonte y Moguer, Los Propios y Paradejas, Coto Bodegones y Bayo. Provincia de Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 89.222.451 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «e».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/87/539) (PD. 186/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Repoblación de 300 Has. en el monte «Baldíos de Nieblo» del Catálogo N° 46 de los de U.P. del Ayuntamiento. Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 36.008.031 ptos.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «d».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/87/559) (PD. 187/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Repoblación forestal en el monte «Coto Mina Poderosa», H-3038, del t.m. de El Campillo y propiedad de Cobres de Sentmenat en la provincia de Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 30.630.855 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «d».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/87/652) (PD. 188/88).

Se anuncia Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción de 5.342,6 m.c. de mampostería gavio-

nada en el monte «Coto Charrín», t.m. de Huesa, en la provincia de Jaén».

Presupuesto tipo de licitación: 45.176.783 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «E» Subgrupo «7» Categoría «e».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/88/101) (PD. 189/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Repoblación forestal de 495 Has. en la finca La Zarba, t.m. de Enix, en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 46.522.934 ptas.

Plazo de ejecución: 7 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «e».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisca Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (3/88/102) (PD. 190/88).

Se anuncia Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Asfaltado de los caminos de acceso a los refugios de «Arroyo Berruga» y «La Jornada» en la Sierra de los Filabres en la provincia de Almería».

Presupuesto tipo de licitación: 40.925.310 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «e».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/88/202) (PD. 191/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas en los montes «Dunas de Barbate» y 9 más en la provincia de Cádiz».

Presupuesto tipo de licitación: 61.406.791 ptas.

Plazo de ejecución: 15 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «d».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 22 de febrero de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declarada de urgencia en virtud de lo previsto en el art. 17.3 de Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER, 75%. (3/88/509) (PD. 192/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Reforestación forestal en el monte «Coto Ibarra», H-1001, del t.m. de Almonte, propiedad del I.A.R.A. Huelva».

Presupuesto tipo de licitación: 65.988.451 ptas.

Plazo de ejecución: 7 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo «K» Subgrupo «6» Categoría «e».

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose los presentados por correo.

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, Avda. República Argentina, 25 - 5ª Planta, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles. Los gastos ocasionados por la reproducción y entrega de documentación será de cuenta del peticionario.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 197/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos de la obra: Subasta con admisión previa 238/87 S.N.C., para la Construcción del nuevo Hospital de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de tres mil trescientos treinta y cinco millones, doscientas noventa y seis mil sesenta y siete pesetas (3.335.296.067, Ptas.).

Fianza provisional: Su importe asciende al 2% del tipo máximo de licitación; que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente subasta con admisión previa.

Exposición del expediente: El proyecto redactado por el arquitecto

D. Alfonso Casares Avila, se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministros), sito en Avda. de la Constitución 18-2ª planta, en Sevilla.

Plazo-Lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales, el fin del plazo de presentación de solicitudes será el día 14 de abril de 1988, y antes de las 13,00 horas de dicho día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente subasta con admisión previa.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el tablón de anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 72 horas de antelación.

Sevilla, 24 de febrero de 1988.- El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

ANUNCIO de subasta (PP. 112/88).

El Ayuntamiento de Gibraleón, convoca la siguiente subasta:

Objeto: Un lote de madera de pino que cubica 323,595 metros cúbicos y cuyo diámetro oscila entre 19 cms. y 50 arriba.

Precio: Un millón quinientas cincuenta y tres mil doscientas cincuenta y seis pesetas, (1.553.256 Ptas), más el 4% de compensación a que se refiere el artículo 56.2) de la Ley 30/85, de 2 de agosto.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente hábil en que se publique este anuncio en el último de los diarios oficiales (BOE o BOJA), en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Apertura de plicas. El siguiente día hábil o aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías. Fianza provisional: 46.598 Ptas. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Demás condiciones. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, nº 18, de 23 de enero de 1988.

Modelo de proposición. Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

«D., mayor de edad con domicilio en, titular del D.N.I nº, expedido en el día en nombre propio (o en representación de domiciliado en), desea tomar parte en la subasta de aprovechamiento maderable en el Monte «Cañada del Corcho y Rincón» de los Propios de este Ayuntamiento de Gibraleón para el año natural de 1988, a cuyo efecto ofrece la cantidad de ... Ptas., por el referido aprovechamiento, obligándose por el presente a cumplir exactamente todas y cada una de las condiciones establecidas, que conoce y acepta».

Lugar, fecha y firma

Gibraleón, 28 de enero de 1988.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

ANUNCIO sobre concurso-subasta (PP. 165/88).

D. Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de la Rambla.

Hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero del presente año, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el Concurso-Subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34, de 11 de febrero de este mismo año, conforme a su Cláusula 9ª, queda abierto el plazo para que los interesados presenten sus proposiciones conforme al modelo oficial, en la Secretaría Municipal

de 9 a 14 horas, y hasta el vigésimo día posterior a la publicación de este Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Rambla, a 12 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

ANUNCIO sobre subasta (PP. 152/88).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén, hace saber:

Que se expone al público durante el plazo de ocho días el Pliego de Condiciones de la subasta pública para adjudicar la concesión de los derechos de superficie sobre varias fincas de propiedad municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad y con los efectos del artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: La concesión de los derechos de superficie de las siguientes naves que se segregarán del predio de aprovechamiento industrial conocido con el nombre de «La fábrica de maderas» ubicado en la margen izquierda de la Ctra. de Bailén a Motril, Km. 293:

Nave A, de 423,50 metros cuadrados; Nave B, de 519,40 metros cuadrados; nave C, de 423,50 metros cuadrados; nave D, de 187,60 metros cuadrados; nave E, de 634,92 metros cuadrados cubiertas y 221,81 metros cuadrados de superficie no cubierta, y nave F, de 410,08 metros cuadrados, de superficie cubierta y 147,42 metros cuadrados sin cubrir.

Tipos de licitación: Los tipos de licitación, sobre los que habrán de realizarse las mejoras al alza, son:

	Canon mensual pesetas
De la nave A	3.804
De la nave B	4.665
De la nave C	3.804
De la nave D	1.685
De la nave E	7.695
De la nave F	5.008

Duración: Los derechos de superficie tendrán una duración de cincuenta años.

Pago: El canon se satisfará mensualmente al Ayuntamiento a partir del tercer año de la formalización del contrato.

El Pliego de Condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los adjudicatarios tendrán, entre otras obligaciones, la de instalar nuevas industrias en las naves y crear tres puestos de trabajo, como mínimo, por cada 100 metros cuadrados de nave, dentro del plazo de seis meses a partir de la formalización del contrato.

Garantía provisional: De la nave A, 37.867 ptas.; de la nave B, 45.306 ptas.; de la nave C, 37.867 ptas.; de la nave D, 19.412 ptas.; de la nave E, 71.485 ptas., y de la nave F, 48.266 ptas.

Garantía definitiva: El mínimo de la escala del artículo 82 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 (en nombre propio o en representación de)
 con domicilio en
 calle núm.
 con D.N.I. número
 enterado del Pliego de Condiciones de la subasta para adjudicar la concesión de derechos de superficie sobre varias fincas de propiedad municipal, se compromete a abonar el canon mensual de pesetas por el derecho de superficie, de la nave
 de metros cuadrados de superficie, con destino a instalaciones industriales, y a cumplir las obligaciones previstas en dicho Pliego, cuyo contenido acepto.
 (Fecha y firma del proponente)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayunta-

miento de las nueve a las catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Bailén, 10 de febrero de 1988.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO de concurso público para la contratación de obras (PP. 171/88).

De conformidad con lo acordado por la Junta del Patronato, en reunión celebrada el día 29 de enero de 1988, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el Pliego de condiciones Económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1°. Objeto del contrato. Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de construcción de 90 viviendas de Protección Oficial, 12 locales comerciales y obras de urbanización en Bda. Las Lagunas, del municipio de Mijas, Málaga, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal.

2°. Plazo del contrato. Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente dentro del mes siguiente a su terminación, fijándose en un plazo máximo de ejecución de 14 meses.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3°. Precio del contrato. Se señala como precio máxima de licitación del contrato la suma de pesetas 383.502.348 pesetas.

4°. Pago. El pago se realizará por el Patronato Municipal del Suelo y la Vivienda de Mijas, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobada por la Junta del Patronato, que producirán derecho al cobro de su importe en función del porcentaje del préstamo hipotecario que vaya abonándose por la entidad financiera que ha concedido el préstamo, durante el proceso de promoción. El aplazamiento del pago de la diferencia entre el importe de las certificaciones y la parte proporcional abonada, no devengará interés adicional alguno.

El pago del importe correspondiente posterior a cada certificación, se efectuará cuando la entidad financiera que ha concedido el préstamo hipotecario, haya hecho al Patronato los ingresos correspondientes.

5°. Pliego de condiciones. Están de manifiesto en la sede del Patronato, Plaza Virgen de la Peña, s/n., de 9 a 14 horas.

Igualmente estará de manifiesto toda la documentación complementaria, incluido los proyectos técnicos.

6°. Garantía provisional. La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional, por importe de 7.670.047 pesetas.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria municipal a disposición del Patronato, y en cualquiera de las siguientes modalidades: Metálico, valores, títulos del Estado y aval bancaria.

7°. Garantía definitiva. El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de la obra.

8°. Requisitos de los licitadores. Podrán tomar parte las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reuniendo la debida solvencia, económica, técnica y financiera, no se encuentre en alguno de los supuestos del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, o del art. 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

No se admitirán agrupaciones de empresas.

9°. Presentación de proposiciones. Los sobres de las proposiciones se presentarán en la sede del Patronato, Plaza Virgen de la Peña, s/n., durante los veinte días hábiles, anteriores al de finaliza-

ción que se fija para el día 8.4.1988 en días de oficina, de 9 a 14 horas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y lacrados conforme a las siguientes normas:

Plica A. Documentación administrativa:

En la parte externa figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de licitación. En el interior figurará la siguiente documentación:

a) Carnet de Identidad o Escritura de Constitución, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y poder suficiente a favor de la persona o personas que en nombre de la Sociedad deban formular la proposición, debidamente bastantado.

b) Certificación de no encontrarse el licitante en ninguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable.

c) Justificante de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social.

d) Declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en el Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

e) Toda la documentación que el ofertante considere que acredite su solvencia económica y financiera.

f) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional, expedido por la Depositaria de Fondos.

Plica B. Referencias técnicas y ofertas económicas.

En la parte externa del sobre figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de la licitación. En el interior figurará la siguiente documentación:

a) La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

«Don
con residencia en
Provincia de calle número
con D.N.I. enterado del anuncio publicado
en el BOE del día, de los pliegos y condiciones
que acepta en todas sus partes y que se exigen para la adjudicación
de las obras de
se compromete en nombre de
(de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de
las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condi-
ciones por la cantidad de (pesetas en letras)
y más ptas.
en concepto del importe del IVA.

(Lugar, fecha y firma)

b) En las referencias técnicas se incluirán los siguientes documentos:

1. Detalle la obra realizada de características similares, debiendo acreditarse su ejecución por medio de certificación expedida por los Técnicos directores de las obras, a plena satisfacción de la Administración.

2. Mejoras técnicas que propone el ofertante a los proyectos, sin incremento del presupuesto ofertado.

3. Plan de obra que se proyecta realizar.

4. Memoria explicativa de la previsión de los trabajos en el tiempo, con descripción de los equipos y maquinarios que se usarán en la ejecución.

5. Importe mensual de la obra que se proyecta ejecutar.

6. Todo lo que se juzgue oportuno en el aspecto técnico para la realización de las obras.

7. Plazo de ejecución.

10°. Apertura de plicas. La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público, en el Salón de Sesiones del Patronato.

11°. Período de la oferta. Los licitadores se obligan a mantener su oferta durante tres meses, a contar desde la apertura de plicas. En el expresado plazo el Patronato deberá dictar acuerdo resolutorio del concurso; si no lo hiciese, los licitadores podrán retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas.

12°. Publicidad del concurso. El presente anuncio de concurso fue enviado al servicio de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el día 15.2.1988.

Se insertará además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

13°. Las proposiciones se redactarán en lengua española, no admitiéndose ninguna otra.

14°. Los pliegos de condiciones económico-administrativas y documentación complementaria pueden ser solicitados en el Patronato de nueve a catorce horas, hasta el día de finalización del plazo de recepción de ofertas.

15°. Resolución del concurso. La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa en su conjunto, según los criterios siguientes.

a) Mejoras técnicas a los proyectos, sin incremento del presupuesto ofertado.

b) Mejoras en las condiciones de financiación.

c) Mejor precio sin merma de calidades.

d) Período de tiempo en que se disminuye el plazo de ejecución fijado en el Proyecto.

Mijas, 12 de febrero de 1988.- El Presidente del Patronato, Antonio Maldonado Pérez.

ANUNCIO de concurso público para la contratación de obras (PP. 172/88).

De conformidad con lo acordado por la Junta del Patronato, en reunión celebrada el día 29 de enero de 1988, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el Pliego de condiciones Económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1°. Objeto del contrato. Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de construcción de 63 viviendas de Protección Oficial, 29 locales comerciales y obras de urbanización en la zona de Mijas Pueblo, del municipio de Mijas, Málaga, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal.

2°. Plazo del contrato. Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente dentro del mes siguiente a su terminación, fijándose en un plazo máximo de ejecución de 14 meses.

La recepción definitiva se realizará transcurrida un año desde la provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3°. Precio del contrato. Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de pesetas 268.399.625 pesetas.

4°. Pago. El pago se realizará por el Patronato Municipal del Suelo y la Vivienda de Mijas, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobado por la Junta del Patronato, que producirán derecho al cobro de su importe en función del porcentaje del préstamo hipotecario que vaya abonándose por la entidad financiera que ha concedido el préstamo, durante el proceso de promoción. El aplazamiento del pago de la diferencia entre el importe de las certificaciones y la parte proporcional abonada, no devengará interés adicional alguno.

El pago del importe correspondiente posterior a cada certificación, se efectuará cuando la entidad financiera que ha concedido el préstamo hipotecario, haya hecho al Patronato los ingresos correspondientes.

5°. Pliego de condiciones. Están de manifiesto en la sede del Patronato, Plaza Virgen de la Peña, s/n., de 9 a 14 horas.

Igualmente estará de manifiesto toda la documentación complementaria, incluido los proyectos técnicos.

6°. Garantía provisional. La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional, por importe de 5.367.799 pesetas.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria municipal a disposición del Patronato, y en cualquiera de las siguientes modalidades: Metálico, valores, títulos del Estado y aval bancario.

7°. Garantía definitiva. El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de la obra.

8°. Requisitos de los licitadores. Padrán tomar parte las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reuniendo la debida solvencia, económica, técnica y financiera, no se encuentre en alguno de los supuestos del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, o del art. 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

No se admitirán agrupaciones de empresas.

9°. Presentación de proposiciones. Los sobres de las proposiciones se presentarán en la sede del Patronato, Plaza Virgen de la Peña, s/n., durante los veinte días hábiles, anteriores al de finalización que se fija para el día 8.4.1988 en días de oficina, de 9 a 14 horas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y lacrados conforme a las siguientes normas:

Plica A. Documentación administrativa:

En la parte externa figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de licitación. En el interior figurará la siguiente documentación:

a) Carnet de Identidad o Escritura de Constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y poder suficiente a favor de la persona o personas que en nombre de la Sociedad deban formular la proposición, debidamente bastantado.

b) Certificación de no encontrarse el licitante en ninguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable.

c) Justificante de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social.

d) Declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en el Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

e) Toda la documentación que el ofertante considere que acredite su solvencia económica y financiera.

f) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional, expedido por la Depositario de Fondos.

Plica B. Referencias técnicas y ofertas económicas.

En la parte externa del sobre figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de la licitación. En el interior figurará la siguiente documentación:

a) La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

«Don
con residencia en
Provincia de calle número
con D.N.I. enterado del anuncio publicado
en el BOE del día, de los pliegos y condiciones
que acepta en todas sus partes y que se exigen para la adjudicación
de las obras de
se compromete en nombre de
(de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de
las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condi-
ciones por la cantidad de (pesetas en letras)
y más ptas.
en concepto del importe del IVA.»

(Lugar, fecha y firma)

b) En las referencias técnicas se incluirán los siguientes documentos:

1. Detalle de la obra realizada de características similares, debiendo acreditarse su ejecución por medio de certificación expedida por los Técnicos directores de las obras, o plena satisfacción de la Administración.

2. Mejoras técnicas que propone el ofertante a los proyectos, sin incremento del presupuesto ofertado.

3. Plan de obra que se proyecta realizar.

4. Memoria explicativa de la realización de los trabajos en el tiempo, con descripción de los equipos y moquinarias que se usarán en la ejecución.

5. Importe mensual de la obra que se proyecta ejecutar.

6. Todo lo que se juzgue oportuno en el aspecto técnico para la realización de las obras.

7. Plazo de ejecución.

10°. Apertura de plicas. La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público, en el Salón de Sesiones del Patronato.

11°. Período de la oferta. Los licitadores se obligan a mantener su oferta durante tres meses, o contar desde la apertura de plicas. En el expresado plazo el Patronato deberá dictar acuerdo resolutorio del concurso; si no lo hiciese, los licitadores podrán retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas.

12°. Publicidad del concurso. El presente anuncio de concurso fue enviado al servicio de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el día 15.2.1988.

Se insertará además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

13°. Las proposiciones se redactarán en lengua española, no admitiéndose ninguna otra.

14°. Los pliegos de condiciones económico-administrativas y documentación complementaria pueden ser solicitadas en el Patronato de nueve o catorce horas, hasta el día de finalización del plazo de recepción de ofertas.

15°. Resolución del concurso. La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa en su conjunto, según los criterios siguientes.

a) Mejoras técnicas a los proyectos, sin incremento del presupuesto ofertado.

b) Mejoras en las condiciones de financiación.

c) Mejor precio sin merma de calidades.

d) Período de tiempo en que se disminuye el plazo de ejecución fijado en el Proyecto.

Mijas, 12 de febrero de 1988.- El Presidente del Patronato, Antonio Maldonado Pérez.

ANUNCIO de concurso público para la contratación de obras (PP. 173/88).

De conformidad con lo acordado por la Junta del Patronato, en reunión celebrada el día 29 de enero de 1988, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el Pliego de condiciones económico-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1°. Objeto del contrato. Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de construcción de 23 viviendas de Protección Oficial, locales comerciales y obras de urbanización en la Bda. La Cala, del municipio de Mijas, Málaga, con arreglo al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal.

2°. Plazo del contrato. Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente dentro del mes siguiente a su terminación, fijándose en un plazo máximo de ejecución de 14 meses.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

3°. Precio del contrato. Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de pesetas 97.810.334 pesetas.

4°. Pago. El pago se realizará por el Patronato Municipal del Suelo y la Vivienda de Mijas, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobada por la Junta del Patronato, que producirán derecho al cobro de su importe en función del porcentaje del préstamo hipotecario que vaya abonándose por la entidad financiera que ha concedido el préstamo, durante el proceso de promoción. El aplazamiento del pago de la diferencia entre el importe de los certificaciones y la parte proporcional abonada, no devengará interés adicional alguno.

El pago del importe correspondiente posterior a cada certificación, se efectuará cuando la entidad financiera que ha concedido el préstamo hipotecario, haya hecho al Patronato los ingresos correspondientes.

5°. Pliego de condiciones. Están de manifiesto en la sede del Patronato, Plaza Virgen de la Peña, s/n., de 9 a 14 horas.

Igualmente estará de manifiesto toda la documentación complementaria, incluido los proyectos técnicos.

6°. Garantía provisional. La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional, por importe de 1.956.206 pesetas.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria municipal o disposición del Patronato, y en cualquiera de las siguientes modalidades: Metódico, valores, títulos del Estado y aval bancario.

7°. Garantía definitiva. El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de la obra.

8°. Requisitos de los licitadores. Podrán tomar parte las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reuniendo la debido solvencia, económica, técnica y financiera, no se encuentre en alguno de los supuestos del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, o del art. 5 del Reglamento de Contratación de las Corpora-

ciones Locales.

No se admitirán agrupaciones de empresas.

9°. Presentación de proposiciones. Los sobres de las proposiciones se presentarán en la sede del Patronato, Plaza Virgen de la Peña, s/n., durante los veinte días hábiles, anteriores al de finalización que se fija para el día 8.4. 1988 en días de oficina, de 9 a 14 horas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y lacrados conforme a las siguientes normas:

Plica A. Documentación administrativa:

En la parte externa figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de licitación. En el interior figurará la siguiente documentación:

a) Carnet de Identidad o Escritura de Constitución, dedibamente inscrita en el Registro Mercantil, y poder suficiente a favor de la persona o personas que en nombre de la Sociedad deban formular la proposición, debidamente bastanteado.

b) Certificación de no encontrarse el licitante en ninguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Estado y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable.

c) Justificante de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social.

d) Declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en el Real Decreto 1462/85, de 3 de julio.

e) Toda la documentación que el ofertante considere que acredite su solvencia económica y financiera.

f) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional, expedido por la Depositaria de Fondos.

Plica B. Referencias técnicas y ofertas económicas.

En la parte externa del sobre figurará el nombre del proponente y el título de la obra objeto de la licitación. En el interior figurará la siguiente documentación:

a) La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

«Don
con residencia en
Provincia de calle número
con D.N.I. enterada del anuncio publicado
en el BOE del día de los pliegos y condiciones
que acepta en todas sus partes y que se exigen para la adjudicación
de las obras de
se compromete en nombre de
(de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de
las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condi-
ciones por la cantidad de (pesetas en letras)
y más ptas.
en concepto del importe del IVA.

(Lugar, fecha y firma)

b) En las referencias técnicas se incluirán los siguientes docu-

mentos:

1. Detalle de la obra realizada de características similares, debiendo acreditarse su ejecución por medio de certificación expedido por los Técnicos directores de las obras, a plena satisfacción de la Administración.

2. Mejoras técnicas que propone el ofertante a los proyectos, sin incremento del presupuesto ofertado.

3. Plan de obra que se proyecta realizar.

4. Memoria explicativa de la previsión de los trabajos en el tiempo, con descripción de los equipos y maquinarias que se usarán en la ejecución.

5. Importe mensual de la obra que se proyecta ejecutar.

6. Todo lo que se juzgue oportuno en el aspecto técnico para la realización de las obras.

7. Plazo de ejecución.

10°. Apertura de plicas. La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público, en el Salón de Sesiones del Patronato.

11°. Período de la oferta. Los licitadores se obligan a mantener su oferta durante tres meses, a contar desde la apertura de plicas. En el expresado plazo el Patronato deberá dictar acuerdo resolutorio del concurso; si no lo hiciese, los licitadores podrán retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas.

12°. Publicidad del concurso. El presente anuncio de concurso fue enviado al servicio de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el día 15.2.1988.

Se insertará además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

13°. Las proposiciones se redactarán en lengua española, no admitiéndose ninguna otra.

14°. Los pliegos de condiciones económico-administrativas y documentación complementaria pueden ser solicitados en el Patronato de nueve a catorce horas, hasta el día de finalización del plazo de recepción de ofertas.

15°. Resolución del concurso. La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa en su conjunto, según los criterios siguientes.

a) Mejoras técnicas a los proyectos, sin incremento del presupuesto ofertado.

b) Mejoras en las condiciones de financiación.

c) Mejor precio sin merma de calidades.

d) Período de tiempo en que se disminuye el plazo de ejecución fijado en el Proyecto.

Mijas, 12 de febrero de 1988.- El Presidente del Patronato, Antonio Maldonado Pérez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO sobre devolución de fianza al Linares CF. (PP. 119/88).

Instado por D. Gabriel Visiedo Mena, en calidad de Presidente del Linares C.F., expediente de devolución de fianza constituida mediante aval del Banco de Jerez, correspondiente a julio de 1986 hasta julio de 1987, por importe de cuatro millones de pesetas, para garantizar las obligaciones económicas contraídas por el funcionamiento de la Sala de Bingo Linares C.F., y en especial el pago de premios, tributos, salarios y cargos sociales en general y multas impuestas, he tenido a bien acordar la incoación del correspondiente procedimiento, en el día de la fecha, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, los titulares de los créditos antes mencionados, a los que se refiere el artículo 12.6), del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 105, de fecha 18 de diciembre de 1987, puedan presentar las reclamaciones contra dicha devolución, en la Secretaría de la Delegación Provincial de Jaén, sita en la Plaza de las Batallas, núm. 3.

Sevilla, 5 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, José Parra Arcas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 13 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público la solicitud de permiso de investigación. (PP. 124/88).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Córdoba, hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.751. nombre: «OLLAS». Mineral: Recursos Sección C). Superficie: 171 cuadrículas. Términos municipales: Torrecampo y Pedroche.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 13 de enero de 1988.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

RESOLUCION de 19 de enero de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza la modificación del trazado en la red de distribución de gas natural a industrias en Sevilla, en los términos municipales de Alcalá de Guadaira, Dos Hermanas y Sevilla (PP. 90/88).

Por Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986, se otorgó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Camas, Santiponce, La Rinconada, Valencina de la Concepción y Salteras, en la Provincia de Sevilla, y para usos industriales con consumos superiores a 10 millones termias/año, en el término municipal de Sevilla.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de 20 de mayo 1987, se autorizó a la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes a la referida red de distribución de gas natural.

Posteriormente, mediante oficios dirigidos a esta Delegación por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, y la Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que el trazado de la conducción que discurre paralelo a la carretera N-IV Madrid-Cádiz, y a la carretera N-334, se sitúe a una determinada distancia mínima, a fin de no interferir los planes futuros de ensanche de las referidas vías de comunicación.

Asimismo, con objeto de hacer compatibles la Red de Distribución de Gas Natural en Sevilla con la futura autovía de enlace entre la carretera Huelva y Cádiz, lo que conlleva la modificación del trazado del ferrocarril de la Salud al Puerto y con el desdoblamiento previsto de la carretera de la Punta del Verde, se ha modificado el trazado de la Red entre los vértices VC-19 y VC-34 en el término municipal de Sevilla.

En base a estos antecedentes ENAGAS ha presentado con fecha 12 de enero de 1988 el Anexo II al Proyecto «Red de Distribución de Gas Natural a Industrias en Sevilla», por el que se modifica el trazado de las conducciones en el término de Dos Hermanas en la carretera N-IV Madrid-Cádiz y en el término de Alcalá de Guadaira de la carretera N-334. Dicho proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados que determina el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A las inversiones e instalaciones comprendidas en el ámbito de la concesión administrativa de 19 de noviembre de 1986, les es de aplicación lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985, del Ministerio de Industria y Energía (BOE de 30.12.85), sobre la declaración de interés preferente así como la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos.

Visto el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986, por la que se otorga a ENAGAS la concesión administrativa para el suministro de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del mismo Ministerio, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984; los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias a la Junta de Andalucía; la Ley

10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas en materia de combustibles gaseosos; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás Disposiciones concordantes;

Carretera N-334, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, la modificación del trazado entre la estación de Bombeo de EMASESA y la carretera de la Punta del Verde en el término municipal de Sevilla y el Ramal de Suministro de Gas Natural a Gas Andalucía, manteniéndose en todo lo demás las prescripciones contenidas en la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de mayo de 1987.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, sin perjuicio de la tramitación posterior del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de enero de 1988.-El Delegado, José Luis Muñoz Martínez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión directa de explotación minera (PP. 164/88).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber; Que ha sido solicitada la siguiente concesión de explotación:

Número: 1.257; Nombre: «Susana»; Peticionario: D. Manuel Tortosa Rengel; Domicilio: Urbanización El Bosque, Edificio Cycas. Jerez de la Frontera; Sustancia: Caliza; Cuadrículas: Cuatro; Término Municipal: Arcos de la Frontera; BOP núm. 27 de fecha 3 de febrero de 1988.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 85 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 10 de febrero de 1988.- El Delegado.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Unión de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 22 de febrero de 1988, ha sido depositada la modificación de articulado de los estatutos de la organización empresarial denominada: UNION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA (UNAPROLIVA), por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día 16 de enero de 1988, según certificación del Secretario General de dicha organización, D. Manuel Villén Jiménez.

Sevilla, 25 de febrero de 1988.-La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.